TOMO LXI — Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1920 — Núm. 4439

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la H. Asamblea General solicitando autorización para destinar una suma de dinero a la recepción de la misión Colby.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Honorable Asamblea General: Esta Presidencia de la República ha tenido noticia oficial, por vía diplomática, de que visitará en breve nuestro país el Excelentísimo señor Bainbridge Colby, Ministro de Estado de los Estados Unidos de América, quien ha partido ya de Nueva York con rumbo a esta parte de nuestro continente.

El señor Colby, que viene en nombre del Excelentísimo señor Presidente Wilson, y ostentando, en toda su plenitud, el alto carácter oficial de que está investido, realiza este viaje con el propósito de devolver la visita que tuve la honra de hacer a su país, en 1918, cuando desempeñaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Esta Presidencia se propone recibir, atender y agasajar a tan ilustre huésped en la forma que corresponde, a su alta jerarquía, y no siendo posible hacer frente a los gastos que tal cosa demande, con los actuales rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene la honra de solicitar de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales, con el objeto expresado, hasta la cantidad de veinte mil pesos oro.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos con el objeto de atender a los gastos que demande la visita del Excelentísimo señor Bainbridge Colby, Ministro de Estado de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — J. A. BUERO.

Decreto. Adscríbese al Consulado en Bélgica al Cónsul señor Roberto Castellanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—Vistos: La gestión de traslado iniciada por el señor Cónsul de distrito de segunda clase en La Plata, don Roberto Castellanos, y lo dispuesto en la segunda parte del artículo 21 de la Ley de Organización Consular;

Considerando: Que dicho traslado favorece al servicio consular y no origina erogación alguna al Estado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Bélgica, con residencia en Bruselas, al señor Cónsul de distrito de segunda clase en La Plata, don Roberto Castellanos.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el Cónsul de distrito don Armando Vasseur a desempeñar sus funciones en La Plata.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de primera clase en Lyon (Francia), don Armando Vasseur, a desempeñar sus funciones consulares en La Plata (República Argentina).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Cónsul honorario en Tucumán al ciudadano Ramón Valdez García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Tucumán (República Argentina) al ciudadano don Ramón Valdez García.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase al señor Eugenio Garzón Embajador Extraordinario ante el Gobierno de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Debiendo realizarse el 23 del actual la trasmisión del Mando Presidencial en la República de Chile, y deseando no sólo que el Uruguay se halle representado especialmente en ese acto, sino también que quede retribuída la cortesía internacional de que Chile hizo objeto al Uruguay en circunstancia semejante,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Chile al señor don Eugenio Garzón.

Art. 2.o Nómbrase Delegado Militar al general de brigada don Domingo Ramasso.

Art. 3.o Nómbrase Secretario de Embajada al señor don Américo Sampognaro.

Art. 4.o Nómbrase Ayudante del Delegado Militar al mayor don Ernesto Vigil.

Art. 5.o Expídanse los documentos correspondientes, publíquese, comuníquese e insértese en el L. C. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.** — General **BUQUET.**

Decreto. Establece que en los casos que se indican el Subsecretario de Estado tendrá rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos relacionados con los diversos actos diplomáticos en que por sus funciones le corresponde actuar, el Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores tendrá rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera Clase.

Art. 2.o A los mismos efectos, el Jefe de Sección con funciones de Introductor de Diplomáticos tendrá rango de Encargado de Negocios.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, notifíquese al Cuerpo Diplomático e insértese en el L. C.—**BRUM.**—**J. A. BUERO.**

Resolución. Reglaméntase el uso de una cantidad de oro amonedado a que se hace referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Vistos: El decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración autorizando la exportación hasta $ 100.000.00 en oro amonedado para pago de las asignaciones del personal diplomático y consular acreditado en los Estados Unidos de América, Cuba, Méjico y Argentina;

Considerando: Que es necesario reglamentar el uso que se hará de esa cantidad, así como la forma en que corresponderá acordarla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores hará saber en cada caso al Banco de la República las sumas en oro que corresponda exportar para pago de asignaciones del Cuerpo Diplomático y Consular teniendo en cuenta que se determina como base para la concesión de esos pagos en oro cuando el tipo de cambio de la moneda local en que debería percibirse el giro respectivo, se encuentre a más de cinco por ciento sobre la par.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores concertará con el Banco de la República los detalles de esas operaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —**J. A. BUERO.**

Resolución. Dispone se reintegre a los funcionarios diplomáticos y consulares las sumas que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—Vistos los estados formulados por la Sección Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de las pérdidas que por diferencia de cambio han sufrido durante el año actual los funcionarios diplomáticos y consulares acreditados en Estados Unidos de América, Cuba, Méjico y Argentina;

Considerando: Que al disponer el artículo 23 de la Ley de Organización Diplomática que las asignaciones de los respectivos funcionarios deberán pagarse siempre "a oro", se ha perseguido el propósito de evitar que esos pagos sufrieran las oscilaciones desfavorables del cambio;

Considerando: Que para regular el pago de las asignaciones de futuro se ha gestionado la autorización necesaria para exportar oro, lo que se ha concedido por decreto de 6 de Diciembre actual, pero como con tal resolución no puede compensarse las pérdidas referidas durante el año en curso, correspondería otorgar por concepto extraordinario la suma con que cada interesado se reintegre de esas diferencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Reintégrese a los funcionarios diplomáticos y consulares que ocupan cargos de Presupuesto las sumas necesarias para completar las asignaciones giradas durante el año 1920, hasta la cantidad que les hubiera correspondido recibir con el cambio a la par, y de acuerdo con los estados preparados por la Sección Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Imputense las órdenes de pago correspondientes al rubro "Extraordinarios" y háganse efectivos los reintegros acordados, conjuntamente con el primer presupuesto que se gire.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Designa una Comisión con el cometido de dictaminar con respecto al aumento de tarifas proyectado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Proponiéndose la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay establecer un aumento de tarifas en las líneas que administra, a partir del 1.o de Enero próximo, según los antecedentes que obran en poder del Ministerio de Obras Públicas, y atento a la conveniencia de dilucidar el derecho que pueda asistir a dicha Empresa para efectuar los referidos aumentos sin una autorización expresa del P. E.,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Desígnase a los señores Fiscal de Corte doctor don Victoriano M. Martínez, Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor don Luis Varela, Fiscal de lo Civil doctor don Rodolfo Sayagués Lasso, Fiscal de Hacienda doctor don Arturo Lapoujade y Presidente de la Comisión especial nombrada con fecha Agosto 13 de 1919, doctor don Eugenio J. Lagarmilla, para que dictaminen respecto al punto de que trata el preámbulo de este decreto.

Encarécese a la Comisión nombrada la más rápida sustanciación del asunto que se le somete, en atención a la proximidad de la fecha en que deben entrar en vigencia las nuevas tarifas.

Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — **H. PITTAMIGLIO.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1920.

Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando su aprobación para el proyecto de ley que le acompaña, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos, destinados a los gastos que demande la visita del Excelentísimo señor Bainbridge Colby, Ministro de Estado de los Estados Unidos de América.

—Decreto por el que se determina que a los efectos de los diversos actos diplomáticos en que les corresponda actuar tendrán rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase el Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y de Encargado de Negocios el Jefe de Sección con funciones de Introductor de Diplomáticos.

—Decreto por el que se nombran: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno de Chile, con motivo de la transmisión de mando en ese país, al señor Eugenio Garzón; Delegado Militar, al general de brigada don Domingo Ramasso, Secretario de Embajada al señor Américo Sampognaro y Ayudante del Delegado Militar al mayor Ernesto Vigil.

—Decreto nombrando Cónsul honorario en Tucumán (República Argentina) al ciudadano don Ramón Valdez García.

—Decreto disponiendo pase a desempeñar sus funciones consulares en La Plata (República Argentina) el Cónsul de distrito en Lyon don Armando Vasseur.

—Decreto por el que se adscribe al Consulado General en Bélgica al Cónsul de distrito en La Plata don Roberto Castellanos.

—Resolución reglamentando el uso que se hará y forma en que corresponderá acordar la exportación de los $ 100.000 autorizada por decreto del Consejo Nacional de Administración para pago de las asignaciones del personal diplomático y consular acreditado en Estados Unidos de América, Cuba, México y Argentina.

—Resolución disponiendo se reintegre a los funcionarios diplomáticos y consulares que ocupan cargos de presupuesto las sumas necesarias para completar las asignaciones giradas en el año 1920, y que sufrieron pérdidas por diferencias de cambio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Nicolás Mihanovich Limitada — Solicita permiso para reembarcar con destino a Paysandú 34 cajones de cartuchos cargados para escopetas y revólveres. — Concedido.

2—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación de Pan de Azúcar, consignados al señor Francisco Piria, cinco cajones de gelignita. — Concedido.

3—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Mosquitos, consignados al señor Rodolfo Casterés, dos cajones gelignita. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que se sirva informar.

4—Dirección General de Aduanas — Solicita certificación sobre si se le ha otorgado privilegio de paquete al vapor

austriaco "Carolina", ahora con bandera italiana. — Con la copia de la resolución respectiva, devuélvase al Ministerio de Hacienda.

5—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor holandés "Westplein". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

6—Dorner y Bernitt — Solicitan certificado como que se han presentado gestionando privilegio de paquete para el vapor holandés "Westplein". — Expídase el certificado solicitado.

7—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete y el certificado correspondiente para el vapor norteamericano "Aeolus". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

8—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor canadiense "Canadian Victor". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

9—Maclean y Stapledon — Solicitan se les expida certificado como que se han presentado solicitando el privilegio anterior. — Expídase el certificado solicitado.

10—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete y el certificado correspondiente para el vapor norteamericano "West Selene". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

11—Orfilio Subero — Solicita habilitación de edad e ingreso a la Escuela Militar de su hijo Nicolás Orfilio. — Corresponde que el interesado presente la partida de nacimiento.

12—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Nota solicitando que las unidades destacadas en la Capital designen dos clases o distinguidos para hacer prácticas de telegrafía sin hilos, en vista de la ampliación de los servicios. — Corresponde que se espere a la ampliación y reglamentación de la ley de 27 de Octubre de 1920.

13—Nota de fecha 21 de Noviembre del Batallón de Infantería número 9 sobre mal estado de funcionamiento de la estación de telegrafía sin hilos de Olimar. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Capitanía General de Puertos — Solicita 1.000 kilos de carbón para el vapor "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

15—Capitanía Geenral de Puertos — Solicita 7.000 kilos de carbón para el vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

16—Orden de pago por $ 330.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

17—Orden de pago por $ 908.19 a favor del Estado Mayor del Ejército.

18—Orden de pago por $ 131.97 a favor de la Intendencia General del Ejército.

19—Orden de pago por $ 10.20 a favor del Regimiento de Caballería número 9.

20—Orden de pago por $ 13.40 a favor del Regimiento de Caballería número 9.

21—Orden de pagó por $ 2.502.78 a favor de la Intendencia General del Ejército.

22—Orden de pago por $ 512.31 a favor de la Intendencia General del Ejército.

23—Orden de pago por $ 1.000.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

24—Orden de pago por $ 1.721.78 a favor de la Intendencia General del Ejército.

25—Orden de pago por $ 15.30 a favor de la Intendencia General del Ejército.

26—Orden de pago por $ 2.126.24 a favor de la Intendencia General del Ejército.

27—Orden de pago por $ 5.409.80 a favor de la Intendencia General del Ejército.

28—Orden de pago por $ 3.075.11 a favor de la Intendencia General del Ejército.

29—Orden de pago por $ 1.031.15 a favor de la Intendencia General del Ejército.

30—Orden de pago por $ 2.754.12 a favor de la Intendencia General del Ejército.

31—Orden de pago por $ 1.826.09 a favor de la Intendencia General del Ejército.

32—Orden de pago por $ 1.184.97 a favor de la Intendencia General del Ejército.

33—Orden de pago por $ 8.00 a favor de la Compañía de Infantería número 1.

34—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Regimeinto de Caballería número 9.

35—Orden de pago por $ 73.55 a favor de "Construcciones Militares".

36—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Regimiento de Caballería número 1.

37—Juana Pérez — Solicita acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

38—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Américo García.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del artillero Alberto Sosa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Salustiano Suárez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Casildo Mezquita. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex cabo Ramón Cabrera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Urta y Cía. — Solicitan el pago de $ 68.60, importe del servicio fúnebre prestado al extinto mayor Juan Silveira. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se comunica a la Contaduría del Ministerio que el ingeniero Mario Coppetti se ha presentado nuevamente a ocupar su puesto en la Dirección de Vialidad.

—Se comunica a la Dirección de Contabilidad y Tesorería que el Ministerio de Hacienda ha librado la orden de pago correspondiente para sufragar los gastos que demanden las obras que se efectúan en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Soriano.

—Pasa a la Dirección de Topografía el expediente sobre desvío de un camino en campos de la señora Josefina P. de Ramos.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relativo a varias composturas en la carretera nacional a Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el asunto relativo a las reparaciones de las casillas del Resguardo en Asencio y Amarillo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 46 de la Capital.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de los campos de propiedad de los señores Eulogio Carvallo, Martín Alvarez y Héctor Capandeguy, ubicados en la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio del Instituto de Química Industrial.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18287 de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11 de Diciembre de 1920

Trámite — Martín A. Duarte con Zoraida O. Duarte. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Carmen Mancebo con la suc. del general Eduardo Vázquez. Da Cunha con Barreira.

Definitivas — Pedro Ferrés y Cía., sumario aduanero. Una causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro. Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Una causa criminal por delito de atentado contra la seguridad de los ferrocarriles. Una causa criminal por delito de pelea y heridas. López José, quiebra. Bazerque Pablo con Druillet y Cía. y otros. Brito del Pino Federico (hijo) con Juan Racagni y sucesión Teresa Riva de Ra-agni. G. Besseres Juan W. Arturo Clarke con suc. de Melitón Muñoz. Pereyra Ramón F., concordato preventivo judicial. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Cecilia M. Gómez contra los herederos de Rómulo Chopitea Cumplido. Leoncia Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Suc. de Elvira Ponce de León de Ezpeleta. Dolores Antón contra E. Salvador Cebreiros. La Caja Obrera contra Juan Telésforo Baygorria. Bernardina Menéndez contra la suc. de Martín Menéndez. Eulogio S. Bressano. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Suc. de José Barreiro. Braulio Fonco contra Juan M. Lago. Suc. de Sofía Berrutti de Bosignona. Idem de Juan Lorragni. Suc. de Dámaso García. Idem de Guido Morelli. Ciudadanía de Ferdinando Barbotto. Suc. de F. Pereira. Pablo C. Hurson contra J. Penelos. Suc. de Roberto Fernández.

Interlocutorias — Suc. de J. Varela. Idem de Segundo Grignolo. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la suc. de Florindo Ayallone. Suc. de Lorenzo Fernández. Idem de Juan B. Rodríguez. J. Fernández contra Ezequiel Gómez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Intestado José Lanero. Suc. de Vicenta R. de Odella. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Test. de Tomasa E. de Lacordelle. Suc. de Octavio Illa. Test. de Ramón Irrazábal (2). Suc. de Estefanía C. de Morales. Sebastián Alves de Oliveira. Suc. de Luis Olivier Montero, Suc. de Francisco Montagna. Suc. de Luisa B. de Poggi. Suc. de Luisa B. G. de Rebollo. Eduardo Buero y otro. Victoria F. de Parodi. Suc. de Juan Gaymor. Joaquín Campos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Salvador Sastría. Manuel Rico con Julio Campos. Suc. de Pedro Lamadrid. Suc. de Leoncio A. S. Santa María. Victorio Maza. Suc. de Eduardo. Rolando con Banco de Cobranzas y Anticipos. Suc. de Santiago C. Podestá. Suc. de Josefa P. de Basso. Suc. de Eugenia M. de Ibarra.

Interlocutoria — José de la Fuente.

Definitivas — Suc. de Isolina Pírez, rectificación. José Gioscia y otros. Carolina Obligado (2).

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11 — Trámite — Suc. de Luis Zangara. Suc. Vicente Nicodemo. Test. José Schenone. Suc. Carmelo Santos. Eleuterio

o Eleuterio Santo C. Vallone, rectificación de partidas. Suc. Geremías Ghezzi (2). Suc. María Ana Bidegaray de Yansen. Sucs. Horacio García Lagos y otros. Suc. Luis A. Beltrán Curuchaga. Suc. Ricardo E. Henghes. Test. José Paredes. Suc. Angela Magis. Suc. Manuel Camaño Fuentes. Sucs. Manuel Cobas y otros. Juan Mondoutey con Banco Italiano del Uruguay. Movimiento administrativo (3). Artemio E. Calo y otra con suc. Emilio I. Calo. José Posada. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo. Santiago Oliveri. G. Sansón de Ordoqui. Juana E. Cortés de Polanco con Angela F. Acuña. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Soto y Founfolo con Lorenzo Salvo. José Giosa con Santos y Estrada. Marcelo Duboray. Guillermo Badano con suc. Isolina Zapata de Castro. Oscar Arancibia Juana Lalanne con María L. Ardeig Pérez. Suc. María Halty de Beramendi. Concurso Juan Pérez. Suc. Carmen Tellechea de Fernández. Juan Duguel. Suc. Matilde García de Rodríguez. Banco de Crédito con sucesión Juan M. Sorín. Orfilia Pintos.

Interlocutorias — Sucs. Andrés Arzeno y otra. María Angélica Avelleyra y otro. Manuela Montana de Olivera con José F. Noble. Suc. Carolina Ipata de Dagnini.

Definitivas — Suc. Sofía Mora Magariños de Hernández. Suc. Fernando Bernal. Oliver y Cía. con José María Caldas y Compañía. Suc. Miguel Ardoqui u Hordoqui. Sucs. Antonia Montero de Birriel y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11 — Trámite — La Dirección de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. Federico Casalia, queja. Carlos Stewart contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección de Aduanas con Santiago Scoseria. El Estado con Gilberto Corradi y Cía., asunto relativo al permiso 19.170. Zoila Díaz de Espinilla contra el Fisco. Julio Morrison con el Fisco. Manuel Cao Cabanas con el Estado. Casimiro Castro, denuncia la mina Paso de la Arena. La Dirección de Aduanas con José P. Rodríguez y otro. El Estado con Vidal y Battestin. La Dirección de Aduanas con Enrique J. Vidal.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas con Alejandro y José Mauttone. Intendencia Municipal con Passolini, incidente por honorarios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hermano. Olinto Carlota con Ana María Repetto de Gianelli. Félix Revello con A. Giudice y Cía. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Dorindo Loaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Francisco Grau y Cía., matrícula. Pedro Parquese con Guido Branda. G. Weill y Cía. con Nicolás Balbela. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Quiterio Olariaga con Bernardino Real. Peña Hnos. con Claudio García. José Chao, quiebra, incidente Coates y Cía. Agapito Moreira, quiebra. Ambrosio Giz Gómez, quiebra. Ubaldo Pérez con José Facal. Ramón Garou con Pedro Mandresi. Ramón A. Bardier, solicitando título de corredor y rematador. Juan D. Hoover con José M. Latorre. Juan Lema con Settimo Piffaretti. Camps y Vidal, matrícula. Canosa y Cía., ídem. Platero Fynn Hermanos, ídem. Emilio L. Dáners, solicitando título de corredor y rematador. Sobrino y Varela con Salvador Lotito. Mario Ferraz y Bernárdez y otro con Filardi y Bossio, incidente Adela Pissano.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Salgueiro, Píriz y Cía., con Bonfilio Larrañaga. José Luciano Martínez con Federico Silber. Bravio y Rodríguez con José Chao y Cía. Vicente García Santos con Stratta Hnos. y Cía. Segade, Castro y Cía. con Antonio País.

Definitivas — Bruno C. Burghetto, matrícula. Walter y Walch, ídem. Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, ídem. American Express Company Inc. Compañía Anónima, ídem. Emilio L. Dáners, solicitando título de corredor y rematador. Héctor Félix Rolando con Juan Bula.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Domingo Zenati con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. José Barberini, quiebra, retroactividad. Angel Panigatti con Manuel L. González. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1920. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Furtado y C ompañía con Grenier, Aldao y Compañía. Arturo Cassani con Silvio Grossi y Compañía. Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", limitada. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. José García con Banco de Crédito. Victoria López de Gibbs, matrícula. Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y Dante Dallera. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidas 259 duelas sueltas, 5 líos de las mismas y un casco vacío. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando la designación del Contador Público don José S. Chifflet para regulador de honorarios de contadores. Idem ídem comunicando estar autorizados para ejercer la profesión de escribano los señores Rafael F. Ruano Fournier y Ernesto L. Giulfo. Alfonso Carluccio con American Paper Exports, Inc. Martín Hughes con Pedro Oribe. Antonio D. Antuoni con Bautista Gatti. Estapé, Rivera y Compañía con Melchor Vives. Viña y Mussio con Alberto Odazzio. José Sindin con José Yelmi. Juan Enrique Plantier con M. Saadia y Compañía. Tinsky Hermanos, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Goyoaga y Larrarini. José Arrarte Corbo con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. José Arijón, quiebra.

Definitivas — Sayago y Cía., matrícula. Felipe Brizuela, ídem. Conrado Reigosa, ídem. Pedro Carlos Giudice, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Rocca de Silva Josefina con Juan Catells, cobro de pesos. Horacio Maldonado con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Robano Juan A., solicitando se le designe tutor de los menores hijos de su hermano Víctor Robano. González Crespo Celso con Isolina Sontelo Martínez, divorcio. Filippini Santiago, auxiliatoria de pobreza para litigar con Genoveva Dario. Fernández David José con Delia Argumbau, divorcio. Sica Cayetano, reconocimiento de hija natural. Olmedo Cleto M., tutor de los menores Olmedo, venia. Carrone José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Esteban Tarigo. López de Sanjurjo Amalia, artículo 113. Gómez Blanco y Cía. con Antonio Foglia y Pérez, cobro de pesos. Ferrero Adela con Próspero Viggiano, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Reyes Indalecio con Quiterio Olariaga, rendición de cuentas.

Definitivas — Guazzo de Gatto Teresa y Josefa Gatto de Scelza, sucs. Ruggiero Genaro y otros, rectificación de partidas. Sabella Santiago con Angela Sciandro, divorcio por mutuo consentimiento. Grunschlager Erwin Ricardo con Judith Seiler, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Gallardo Emilia con Héctor García Zueta, divorcio unilateral. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral, incidente por costas. Rosemblat Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Escalada Federico con Felipe Carpi, cobro de pesos. Infante Antonio, auxiliatoria de pobreza. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Pérez Mille José J., ciudadanía. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia e incidente por costas. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Etchegaray de Liard Ana, suc. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Fernando Amadeo Jacinto, rectificación de partidas. Lagos Eduviges, sucesión. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Herton Gustavo con Carlota Linner Ziemmer, divorcio. Casella Severio, suc. Eirin Francisco, suc. Bessana Escelsa María Emilia con Carlos Luis José Consoni, divorcio.

Interlocutorias — Figluolo Gerardo y María Luisa Gioccia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Urrutia Arnaldo, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Justicia Militar

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Mario Rian, perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 8, por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Vista en juicio público esta causa seguida contra el soldado Mario Rian, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción frustrada, por lo que, en virtud de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como soldado voluntario contratado, suscribiendo empeño de servicio militar por el término de un año, en el Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en la ciudad de Melo (documento de fojas 25);

Que el día 8 de Septiembre del corriente año el prevenido salió a la calle con licencia ordinaria, que vencía a la hora 8 del día siguiente; dejó vencer el término de su licencia sin presentarse al cuartel;

A solicitud del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 8, la Jefatura de Policía de Cerro Largo dispuso la aprehensión de Rian, la que se efectuó el día 9 del mismo mes en circunstancia que el prevenido, vestido de paisano, cruzaba en un automóvil el puente del arroyo Chuy, distante 15 kilómetros de la ciudad de Melo, siendo restituído al día siguiente a su cuartel;

Que declara el prevenido que el objeto de su viaje era trasladarse a la ciudad de Yaguarón, lo que no pudo efectuar en virtud de ser aprehendido como se deja relatado;

Resultando: Que el prevenido ha observado buena conducta (documento de fojas 27);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado hubiera constituído el delito de deserción consumada, que califica la segunda parte del artículo 945 del Código Militar, y penado por el 946, pues el procesado practicó de su parte todos los actos para la ejecución del delito, lo que no pudo realizar por causas ajenas a su voluntad (artículo 727 del Código Militar);

Considerando: Lo prescripto en el artículo 733 y la regla del 813 que le asiste al prevenido la circunstancia atenuante de buena conducta (número 19 del artículo 752), todos del Código Militar;

Considerando: Que el encausado se encuentra en libertad provisional por haber extinguido la pena solicitada por el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Mario Rian, como reo del delito frustrado de deserción, a la pena de tres meses de prisión que ha sufrido, declarando definitiva la libertad provisional de que goza, exigiéndole el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 1.o de Abril del año en curso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Guálberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Diciembre de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Diciembre de 1920

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
382 pesos, al 8 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Diciembre de 1920

5.020 pesos, casa en San José, calle Sarandí 46, 859 metros.

45.000 pesos, bodega Bonomi, sita en Sayago, 12.770 metros.

11.000 pesos, terreno en la Avenida 8 de Octubre, 686 metros.
1.200 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 177 metros.
30.000 pesos, casa en la calle Municipio 1654. 274 metros.
2.650 pesos, casa en la calle Municipio 2628. 368 metros.
3.561 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Maldonado, 65 hectáreas.
2.500 pesos, casa en Las Piedras, 672 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Oficial (10.a sección), 397 metros.
80.490 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, 885 hectáreas.
8.200 pesos, casa en la calle Presidente Berro, 184 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Diciembre de 1920

Contribución de la Capital — Caja Obrera. José Dodera, A. Glodtdfsky, José V. González, Lamaison y Villemur, Nicolás Laureiro, Suc. de Margarita Montaldo, Luisa Ottonello. Carlos Pacciarotti, Francisco Piria, Pedro Rodríguez, Francisco Rodríguez, José S. Rivas, Juan F. Rodríguez, Juan Susena, Pedro Saetone, Jerónimo Traverso, Antonio Zorrilla, Agustín Avelleyra, Mariana Architulo, Banco Mercantil.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 11 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado. 57.60.
4.700 pesos, para el 13, 57.60.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para el 13, 96.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 13, 76.80.
4.662 pesos 50 centésimos fin de Enero, 76.20.
4.476 pesos, para el 13, 77.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.700 pesos, para el 13, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para el 13, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 13, 89.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para el 13, 89.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Diciembre de 1920

Graciana Lehimas de Ballesteros, francesa, 70 años, viuda, 18 de Julio 2006.
Angela Siri de Claret, oriental, 43 años, casada, Urbubey 44.
Perfecto Saralegui, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rafaela Camacho, oriental, 53 años, casada, Hospital Vilardebó.
María de los Angeles Román, oriental, 3 días, Hospital Pereira-Rossell.
Petrona Colina de Correa, oriental, 73 años, viuda, Chaná 1814.
Francisco Fernández, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Angel Matteo, oriental, 32 años, soltero, Paysandú 846.
José Montesiano, español, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuel Calvo, oriental, 11 1|2 meses, Maldonado 1769.
Juana Larrea de Vidaurreta, española, 68 años, viuda, Nicaragua 1232.
Valentín Gandolfo, italiano, 68 años, soltero, 18 de Julio 1488.
Peregrina Sellanes de Fachinetti, española, 38 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

142.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Aramendía, Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Mañé, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Monge, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Arias.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Búrmester, Cañizas, Comas Nin, Cortinas, Costa, Dufour, Etchemendy, Gómez, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pereyra Bustamante, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Sánchez, Saráchaga, Sosa, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Arrillaga, Astiazarán, Berro (don Aureliano), Bonnet, Doria, Fernández, García Selgas, Gutiérrez (don Daniel), Imhof, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Peña, Peyrallo y Vidal.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la introducción libre de todo gravamen de las partidas de trigo y demás sustancias alimenticias de primera necesidad."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante don Angel L. Dufour sobre la no provisión del cargo de médico en la villa de Soriano y sobre las medidas que ha tomado la Asistencia Pública Nacional para combatir la difteria en dicha localidad."

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización informa el proyecto sobre emparve de trigo."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite los repartidos de los trabajos presentados hasta la fecha al Congreso Municipal que se reunirá en la ciudad del Durazno el 15 del corriente."

—Téngase presente.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Fermín Abendaño, doña Gregoria Lucía, Eusebia y María Gregoria Burgueño, doña Sara Catalá de Alvarez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"La Comisión Organizadora del referido Congreso encarece a la Honorable Cámara le haga saber si concurrirá una delegación de su seno a dicho acto."

Léase.

(Se lee):

"A Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.—Montevideo.

Durazno, Diciembre 3 de 1920.

Comisión de Recepción y Organización del Congreso Municipal que celebraráse en esta ciudad el 15 del corriente, ruega conocer si concurre delegación de esa Honorable Cámara a fin de organizar estadía.

Belarmino Gaetano, Vicepresidente."

Está a consideración de la Honorable Cámara la comunicación que acaba de leerse.

Señor Rodríguez Grolero—Pediría que se leyera de nuevo, porque no se ha oído bien.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que lo que corresponde en este caso es autorizar a la Presidencia para que tome la actitud que corresponda.—(Apoyados).

Señor Mibelli—¿De qué se trata?

Señor Buero—Del envío de una delegación al Durazno para asistir a un Congreso Municipal.

Señor Presidente—En este telegrama se invita a la Cámara a que designe una representación.

Señor Buero—Yo hago moción, señor Presidente, para que, en conocimiento de los antecedentes de este Congreso, se faculte a la Mesa para determinar si debe

o no enviarse una delegación, en contestación al telegrama.—(Apoyados).

Señor Gilbert—Tal vez fuera conveniente que la Comisión de Asuntos Internos informara sobre esto; es un asunto que recién llega a la Cámara.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que ese telegrama implica una insinuación como que el Congreso desearía que la Cámara enviara una representación de su seno. Así que yo creo que lo que debíamos hacer es resolver que se enviara una representación que designará la Mesa, la que podría ser integrada con los diputados o algunos de los diputados por el Departamento del Durazno.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que este asunto no tiene por qué pasar a la Comisión de Asuntos Internos. A mi juicio, la Cámara debe decidir si se faculta a la Mesa para que nombre una delegación de representantes para que asista a ese Congreso. Creo que no debe darsele mayor dilatoria al trámite de este asunto, porque es muy sencillo. Por lo tanto, lo que corresponde, a mi juicio, es el temperamento propuesto por el doctor Buero: para que se faculte a la Mesa a efecto de nombrar una delegación. —(Apoyados).

Señor Bachini—Yo opino de la misma manera, y creo que lo más indicado sería que esa delegación de la Cámara estuviera compuesta por los propios representantes del Departamento del Durazno.

Señor Mibelli — ¿Pero es un congreso departamental o nacional?

Señor Vicente y Ferrés — Un congreso municipal, nacional, porque se reunen delegados de todo el país.

Señor Berro (don Emilio) — Debió de haberse celebrado el 25 de Agosto, y como no pudo celebrarse entonces, se celebra ahora.

Señor Pedragosa Sierra — Lo mejor es dejar a la Mesa libertad de acción.

Señor Vicente y Ferrés — La moción del doctor Buero comprende eso precisamente: facultar a la Mesa para que designe la delegación.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que no se debe dejar a la Mesa en libertad para nombrar o no. La Cámara debe resolver si se nombra o no.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien; pero para la designación queda en libertad.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es otra cosa.

Señor Pedragosa Sierra — Estoy indicando el procedimiento, nada más.

Señor Buero — Modifico mi moción en ese sentido: para que la Cámara resuelva la designación de una Comisión, atribuyendo a la Mesa el cometido de indicar los nombres de los componentes.

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado: eso es lo que yo había manifestado.

Señor Bachini — Yo insisto en que lo más indicado sería, desde que el Departamento tiene en la Cámara su representación, que esos mismos representantes fueran los delegados de la Cámara. —(Apoyados).

Señor Buero — Pero puede haber alguna dificultad de parte de alguno de esos señores representantes y la puede integrar la Mesa teniendo en cuenta la indicación del señor diputado Bachini. —(Murmullos)

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a que la Cámara designe una Comisión para concurrir al Congreso Municipal de la referencia, porque creo que si se siguiera este procedimiento, la Cámara tendría que estar nombrando todos los días Comisiones para asistir a los Congresos Municipales que se vienen sucediendo en el país.

Señor Pedragosa Sierra — Todos los días no, porque es el primero y será el último Congreso.

Señor Mañé — Y cada vez que se la invite, la Cámara resolverá.

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo había pedido la palabra antes de que se hiciera esta moción.

Señor Presidente — Si el señor diputado Fernández Ríos retirara su moción...

Señor Fernández Ríos — No tengo inconveniente. No había oído.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?... Yo, señor Presidente, hacía esta indicación creyendo que era un Congreso similar a los que se vienen efectuando en las distintas zonas del país, pero el señor diputado Berro me dice que es el primer Congreso Nacional que se realizará en la República.

Señor Fernández Ríos — Todos los diputados dicen eso. Es el primero.

Señor Mendiondo — Siendo así, retiro mi indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo que el Congreso que se va a realizar en el Durazno tiene verdadera importancia. Es un Congreso provocado por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, para el que ha invitado a todos los Concejos Departamentales del país, y se hagan representar ante el, así como también a las Asambleas Representativas de todos los Departamentos. En ese Congreso se van a tratar diversos asuntos de gran importancia para la marcha administrativa de los Departamentos. Entre esos asuntos van a figurar también algunos relativos a impuestos que se proyecta crear, y es indudable que conviene que esta Cámara esté representada en ese Congreso para que oiga allí las opiniones de los Departamentos de campaña y pueda mañana tener conocimiento de cuáles son las tendencias o las aspiraciones de ese Congreso. En ese sentido creo que tiene positiva importancia que la Cámara se haga representar en el Congreso del Durazno.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo también, señor Presidente, tengo algunos datos respecto a la realización del Congreso del Durazno que coinciden plenamente con lo que acaba de expresar el señor diputado Ros. En efecto, en el Durazno se promovió una idea simpática y loable tendiente a la realización de un Congreso Municipal. El origen de ese propósito fué el siguiente: La ley orgánica que rige los Municipios, como es notorio, fué dictada por la Cámara, quizás con un poco de rapidez, por las circunstancias especiales en que fué necesario hacerla. Ahora bien: al aplicarse esa ley, por las distintas Municipalidades de campaña se presentaron una cantidad de dudas, una cantidad de vacíos de diversa especie respecto a la interpretación exacta de muchas de sus disposiciones, y esto dió motivo a una serie de consultas de los Municipios de campaña hacia el Consejo Nacional de Administración inquiriendo respecto al criterio legal a regir con la vigencia de las nuevas leyes municipales.

El Concejo Departamental de Durazno, teniendo en cuenta esos propósitos, que eran buscar una interpretación cierta en cada caso, trató como cuestión previa a una futura ley de organización municipal, de reunir en el Durazno un Congreso de delegados de los Departamentos a fin de aunar ideas referentes a las cuestiones de orden municipal. De manera que yo creo que la Cámara tendría interés, realmente, no sólo en conocer las manifestaciones que se aduzcan en el Congreso del Durazno, sino al mismo tiempo estar en condiciones de poderlas examinar para poder, con conocimiento pleno de causas, proyectar una ley modificativa de la actual carta orgánica de los Municipios. Por tanto, pues, me voy a adherir también a que la Cámara nombre esos delegados al Congreso Municipal a realizarse.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que con lo que se ha expresado en Cámara ésta está suficientemente ilustrada respecto al Congreso a realizarse en la ciudad del Durazno. Por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Señor Berro (don Emilio) — La moción es para que se nombre una delegación que sería compuesta por los diputados del Departamento, si pudieran ir, o por otro miembro de la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero indica ya qué diputados deben ser?

Señor Buero — No, señor Presidente, porque pueden haber dificultades por parte de los designados, si se siguiese el criterio del señor diputado Bachini, y en este caso la Presidencia verse obligada a nombrar otros.

Yo lo dejaría librado al criterio de la Mesa, sin perjuicio de tener en cuenta en la designación el criterio aconsejado por el señor diputado Bachini.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa representación de la Cámara a los señores diputados Antonio Bachini, Ramón B. Negro, Basilio Muñoz, Manuel S. Artagaveytia y Leonardo Astiazarán.

4—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la última sesión de la Cámara se resolvió en materia de sanción del Presupuesto disponer la publicación en forma de repartido de los mensajes enviados por el Consejo de Administración con fecha 1.o de Noviembre de este año y 6 del corriente mes. Al mismo tiempo, y de acuerdo con una manifestación que yo hiciera, se dispuso que se publicase también el informe de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto reunidas, que me tocaba redactar, y citar a la Cámara para el día siguiente al en que dicho repartido estuviese impreso.

Ahora bien, señor Presidente: con la medida adoptada por la Cámara, y dado que debo redactar un informe, nunca podrá estar pronto el repartido en las condiciones resueltas por la Cámara, antes del viernes o del sábado de la corriente semana. Como las sesiones se clausuran el 15 y el Senado, por conducto de alguno de sus miembros de la Comisión de Hacienda, ha anunciado que no consideraría el proyecto de ley de Presupuesto, a

menos que llegara a aquel alto Cuerpo con cinco o seis días de anticipación a la fecha de clausura de las sesiones, yo iba a proponer, señor Presidente, que se alterase la resolución de la Cámara de fecha de ayer; que se publicase el repartido de los mensajes del Consejo tal como se ha dispuesto; pero, en lo que se refiere a mi informe, que éste se publicara en alguno o algunos de los diarios de la Capital, a objeto de que el mismo día jueves, es decir, dentro de dos días, pudiesen los señores diputados estar ya enterados del mensaje del P. E., cuyo repartido estaría impreso, y del informe de la Comisión de Hacienda, para poder el mismo jueves iniciar la discusión.

Yo llamo la atención de que si no se procede en esa forma no tendremos antes del 15 de Diciembre la ley de Presupuesto prorrogada ni la ley de emergencia sancionada.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que demuestra que el Senado no tiene ganas de hacer nada.

Señor Buero — No, señor...

Señor Mibelli — ¡No quiere hacer nada bueno!

Señor Buero — ... En cuanto a esa manifestación del Senado, no la considero criticable, porque nosotros no podemos obligar al Senado a que en dos días...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, ¡cómo no! Si es esta una intromisión del Senado en las deliberaciones de la Cámara, estableciendo que si no se le manda con cinco días de anticipación el proyecto no lo trata.

Señor Buero — ¡No, señor! Lo que ocurre es una exigencia muy legítima de la otra rama del Poder Legislativo para poder estudiar con tiempo asunto de tanta gravedad y de tanta importancia.

Señor Lussich — ¡Es claro!

Señor Buero — Así que, en ese sentido no creo que se pueda tomar como intromisión, sino como un anuncio muy correcto y sensato de parte de la otra rama del Cuerpo Legislativo que, por otra parte, lo ha hecho en forma privada y confidencial. Yo doy este dato, a efecto de que no se sorprenda después la Cámara con la no sanción de la ley, es decir, que no debemos esperar a que llegue el día 15 de Diciembre...

Señor Mibelli — ¡El Senado tiene otras leyes que permanecen enterradas!

Señor Buero — Pues bien, señor Presidente: yo concretaba mi moción en lo siguiente: a que la impresión del repartido dispuesta ayer por la Cámara se redujese a la impresión de los dos mensajes del P. E., y que en cuanto al informe de la Comisión de Hacienda y de Presupuesto que me fué cometido hacerlo verbalmente, se permita su publicación en los diarios de la Capital en el día de mañana o en el día jueves, bastando eso a este solo efecto, sin necesidad de hacer un nuevo repartido.

Señor Ros (don Gualberto) — El jueves no hay diarios.

Señor Buero — El miércoles y el jueves hay diarios.

Señor Berro (don Emilio) — La sesión del jueves está destinada para tratar el asunto relativo a la ampliación del puerto de Montevideo.

Señor Buero — Las demás sesiones ya están destinadas también.

Yo planteo el asunto a la Cámara para que después no pueda recaer sobre mí la responsabilidad de que no se haya sancionado ni la ley de emergencia ni la de prórroga del Presupuesto.

Señor García Morales — ¿El repartido para cuándo estaría pronto?

¿Podría informar la Presidencia?

Señor Presidente — La Secretaría ha mandado averiguar para cuándo estaría pronto.

¿La moción del señor diputado Buero es para que se discutiera el jueves?

Señor Buero — Para que se discutiera el jueves el Presupuesto General de Gastos, en el entendido de que ya estarían repartidos los dos mensajes del P. E. que ya han sido mandados a la imprenta.

Señor García Morales — Pero, publicando el informe unas cuantas horas antes de la sesión no habrá tiempo para estudiarlo. Los señores diputados no pueden abarcar su estudio con la rapidez deseada por el señor diputado Buero.

Se trata de uno de los asuntos más graves que va a resolver la Cámara en este período.

Señor Buero — Pero, señor diputado: los diputados han tenido suficiente tiempo para considerar este asunto; no es un asunto que se haya planteado inopinadamente en la Cámara; es un asunto que desde el 14 o 20 de Noviembre lo estamos estudiando.

Señor García Morales—Pero si sobre muchos de los impuestos no hay opinión formada; si recién han surgido hace unos días de la Comisión de Presupuesto; si esta Comisión acaba de modificar su criterio en quince días; si realmente no hay ideas firmes sobre la materia!... ¿Cómo quiere el señor diputado que entremos así al debate? Yo hasta dudo que exista informe de la Comisión de Hacienda integrada; porque me parece que no hay mayoría para la solución aconsejada.

Señor Buero — Pero con ese criterio nunca llegaremos a tener opinión firme porque según pasen las circunstancias variaría también todo el aspecto del asunto. En cuanto al cambio de criterio a que alude el señor diputado García Morales...

Señor García Morales—Eso demuestra la poca fijeza de las convicciones de la Comisión.

Señor Buero—... no alcanza a percibir el señor diputado que la cuestión de ahora es completamente distinta de la que informó el señor diputado Arias en nombre de la Comisión de Presupuesto. Cuando el doctor Arias hizo el informe en nombre de la Comisión de Presupuesto, fué sobre la ley general de Presupuesto...

Señor García Morales—Las circunstancias eran las mismas que ahora; en un mes no han cambiado.

Señor Buero—... y ahora se trata de un proyecto de ley de emergencia y de la prórroga del actual Presupuesto, cosa que no estaba en tela de juicio hace veinte días.

Señor García Morales—Es lo mismo!

Señor Buero—Pero a pesar de haber sido un adversario de la ley de emergencia, creo que sería torcer la voluntad de la Cámara ir dándole largas a este asunto e impedir que se sancione la ley de emergencia y la prórroga de la ley de Presupuesto.

Señor García Morales — No es darle largas al asunto, sino que es deber estudiarlo con toda conciencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El doctor Buero funda su moción en la indicación que ha recibido del Honorable Senado en el sentido de que el proyecto que se sancione en esta Cámara vaya a la otra con cinco días de anticipación al 15 de este mes. El doctor Buero pide que el asunto se trate pasado mañana, es decir, el 9 del corriente. Del 9 al 15 hay seis días; quiere decir que tendríamos que sancionar el asunto a tambor batiente en el mismo día...

Señor García Morales—Y hay una media docena de impuestos por medio, algunos improvisados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y tal cosa es absolutamente imposible.

Yo creo que con querer apresurar el asunto no lo vamos a resolver bien. Ya conocemos todos la índole de esta Cámara. En esta Cámara no se sanciona ningún asunto, por pueril que sea, sin oír unos cuantos discursos relativamente extensos, y cuando esos discursos relativamente extensos se pronuncian en asuntos baladíes, ¿cómo no se van a pronunciar en un asunto tan importante como el que quiere tratar el doctor Buero el jueves próximo?

Señor Vicente y Ferrés—Es que se pronunciaron por adelantado, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo dice?

Señor Vicente y Ferrés—Que todos los discursos que habían de pronunciarse después, ya se pronunciaron antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo sé que están dispuestos casi todos a reproducirlos.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor diputado. Yo creo que todos estamos dispuestos a sacrificar los discursos y a hacer obra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí; pero a hacerla bien...

Señor Vicente y Ferrés — A hacerla bien, sí señor; ha habido tiempo de meditarla para hacerla bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y no se puede hacer bien en un asunto de esta entidad, si no andando un poquito despacio.

Así que yo creo, señor Presidente, que, además de esos inconvenientes hay el inconveniente de que reformaríamos una resolución tomada por la Cámara para tratar el jueves dos asuntos de gran trascendencia, como es uno de ellos el relativo a la ampliación de las obras del puerto, que la Comisión Financiera del mismo solicita con urgencia su despacho y adhiere a esa misma solicitud el Ministro de Obras Públicas; hay después el otro proyecto relativo a la construcción de 1.800 casas para obreros y empleados, para cuyo asunto se ha votado preferencia, creo que media docena de veces, y ha sido siempre retardado.

En consecuencia, yo creo que tenemos que resignarnos, señor Presidente, aunque nos cueste algún esfuerzo, a esperar el 15 para tratar la cuestión relativa al Presupuesto.

Señor Buero—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que tenemos que resignarnos a esperar a que llegue el 15 y tratar en extraordinarias, con especialidad, el asunto relativo al Presupuesto. Será la única manera de resolverlo rápidamente.

Señor Ros (don Gualberto)—En extraordinarias hay que tratar el Presupuesto General.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por el momento lo que haríamos sería retardar los otros asuntos y no arribar a una solución en esta materia relativa al Presupuesto de Gastos, porque es una materia muy complicada, en la que hay muchas dudas al respecto, y que todos los diputados desean estudiar bien.

Yo me explico que el señor diputado Buero se apresure a tratarlo, porque él ha hecho un estudio muy bien hecho...

Señor Buero—No, señor diputado; no es por eso: es por cumplir una disposición de la Cámara que dispuso el 18 de Noviembre que el 6 de Diciembre se entraría a considerar los recursos para saldar el déficit actual y el que proporcione la ley de emergencia.

Además, debo hacerle notar al señor diputado que el Presupuesto prorrogado vence el 31 de Diciembre y que antes de esa fecha tendremos que tomar alguna resolución...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Antes del 31, sí; tenemos tiempo.

Señor Buero — ... para prorrogarlo; pero al prorrogarlo, yo entendía que debía de prorrogarse con la ley de emergencia ya sancionada y destinar las sesiones extraordinarias al estudio y revi-

sión del Presupuesto, cosa que, por lo demás, estamos comprometidos a hacer.

Señor García Morales—Ley de emergencia con cuarenta artículos y sobre todos los cuales no hay opinión definitiva de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado Buero quiere hacer una cosa que es materialmente imposible de hacer.

Señor Buero—Por eso la Cámara debió haberlo previsto al sancionar el 18 de Noviembre una moción que establecía que el 6 de Diciembre entraríamos a tratar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sancionar este proyecto de cuarenta artículos, sobre los cuales va a producirse discusión, el día 9, para remitir el asunto en seguida al Senado, es imposible, señor Presidente; aunque la Cámara lo resuelva, va a llegar el día 9 y no se va a resolver eso. Por consiguiente, por andar muy ligero, vamos a andar más despacio. Lo prudente en el caso es esperar a las extraordinarias para tratar el asunto que propone el señor diputado Buero, y es lo que la Cámara debe hacer.

Se convocará a la Cámara para tratar ese asunto, únicamente ese asunto, y entonces se podrá resolver con cierta razón.

Señor Buero—Cuando yo hablaba, el señor diputado García Morales hizo una objeción en la que hasta dudaba de que la Comisión hubiera informado, y yo quería hacer conocer a la Cámara entonces, —ya que las cosas se ponen en ese terreno,—que si la Comisión no se ha reunido integrada proporcionalmente en el número que le corresponde, ha sido sencillamente porque no han concurrido los señores miembros, y como fatalmente la Cámara el día 6 de Diciembre tenía que considerar el informe, por eso se resolvió en esas condiciones.

Señor García Morales—Yo falté porque no estaba en la Capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero los señores diputados ya saben que se resolvió antes, el 10 de Noviembre, y no pudo hacerse tampoco.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Las razones que tenía el señor diputado Rodríguez Larreta para pedir que se hiciera un repartido completo sobre este asunto eran las de permitir que todos los señores diputados pudieran formar idea sobre él, acudiendo a un único repartido y disfrutando de las facilidades con que se cuenta para tratar tantos otros proyectos de menor importancia. Con estos repartidos fragmentarios, una parte de los mensajes publicada en la forma corriente, un informe que habrá que ir a buscar a los diarios, siempre que la Comisión de Hacienda cuente con mayoría para aprobar los términos en que se le redacte, el objeto que perseguía el doctor Rodríguez Larreta no se podrá obtener.

El asunto del Presupuesto es, sin duda, el más importante que le tocará tratar a esta Legislatura en el presente período de sesiones. Se trata de votar una serie de nuevos impuestos, — porque no todas son soluciones de emergencia; se propone la votación de impuestos que tendrán carácter definitivo y que se cobrarán en el segundo semestre de este ejercicio y se seguirán cobrando en los años posteriores. Y sobre esta cuestión, sobre esta serie de cuestiones, porque no es una, sino una docena, tienen que formar criterio los señores diputados, teniendo por delante los informes del caso y dándoles el tiempo necesario para estudiarlos.

Yo hacía alusión hace un momento a la poca fijeza de las ideas de la Comisión informante. Cuando dictaminó la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda, se propuso un plan que parece completamente abandonado.

En cambio se proponen, ahora, otros impuestos que tienen carácter de tan definitivos como aquellos que se abandonaron, entre otros, el aumento de la sobretasa inmobiliaria y el impuesto a los rendimientos de las Sociedades Anónimas. Cuando la misma Comisión, que se preocupa especialmente de este asunto, vacila tanto y no llega a soluciones fijas y concretas, no es posible que los señores diputados improvisen opiniones.

Señor Buero — Se han cambiado las personas que integraban la Comisión, señor diputado.

Señor García Morales — Ese informe de la Comisión podía publicarse a lo sumo en los diarios que salgan el día jueves, que son los menos. Y con unas horas de estudio sobre puntos tan fundamentales, ¿quiere el señor diputado Buero que todos nos pronunciemos?

No es posible proceder con semejante precipitación.

Por otra parte, yo no concurrí a la única reunión que se realizó con número...

Señor Buero — A ninguna de las dos reuniones: una con número y la otra sin número.

Señor García Morales — ... porque estaba ausente de la Capital, y ya que el señor diputado Buero parece empeñado en poner de manifiesto mi ausencia, le diré que...

Señor Buero — No solamente la del señor diputado, sino de todos los que faltaron, que demuestran el poco interés que tienen en este asunto.

Señor García Morales — ... recibí la citación estando pronto para partir, por lo cual no pude concurrir; pero los informes que tengo es que no se han uniformado opiniones sobre los puntos más fundamentales del problema. Por lo pronto, los miembros de la bancada nacionalista, que integran la Comisión, que son seis sobre catorce, no están conformes sobre numerosos puntos.

Señor Buero — Pero no concurrieron todos, sino que concurrieron dos.

Señor García Morales — El señor diputado Manini Ríos tampoco ha concurrido, por lo que no puede haber informe en mayoría. Ese informe que promete él señor diputado Buero, tiene que llevar ocho firmas, y sino, no será tal informe de la Comisión...

Señor Gilbert — ¡Cómo no! Está equivocado el señor diputado...

Señor Buero — Yo no creo que sea así.

Señor García Morales — El Reglamento dice terminantemente lo siguiente: "Las Comisiones presentarán su dictamen firmado por la mayoría; pero la minoría en disidencia tiene la facultad de presentar el suyo, el que será considerado después del anterior, si fuese desechado". La mayoría se computa sobre el total de los miembros; sobre quince, son ocho: se requieren, pues, ocho firmas.

Señor Gilbert — Había nueve miembros en la sesión.

Señor García Morales — Pero no estaban conformes sino sobre algunos puntos, los menos.

Señor Gilbert — Pero esos nueve han podido resolver, por mayoría de votos.

Señor Buero — Entonces, no hay posibilidad de hacer reuniones de Comisiones si se estableciera la unanimidad.

Señor García Morales — No hagamos una discusión sobre un asunto tan claro. Yo le pregunto a la Presidencia si alguna vez han emitido dictamen las Comisiones con tres firmas, porque se han tomado resoluciones en reunión de cuatro... No, señor! El informe de una Comisión de siete miembros necesita cuatro firmas, y si no, no hay tal informe.

Por otra parte, según los informes que tengo, las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto reunidas resolvieron tomar como base de su estudio el trabajo realizado por el señor diputado Buero...

Señor Buero — No es un proyecto.

Señor García Morales — ... El señor diputado Buero propone que se agreguen a la ley de emergencia, que no consta, por ahora, sino de dos o tres artículos...

Señor Buero — De cuatro.

Señor García Morales — ... sancionada el 18 de Noviembre, unos cuarenta más, la mayor parte tomados del proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero — Es así.

Señor García Morales — Pero ese estudio de tanto artículo lo inició la Comisión y no lo terminó...

Señor Buero — No, señor. En eso está equivocado.

Señor García Morales — Yo le pregunto al señor diputado si es cierto o no que se resolvió por la Comisión tomar como base de discusión el proyecto del señor diputado Buero, que consta de cuarenta artículos.

Señor Buero — Eso es cierto.

Señor García Morales — Yo le pregunto ahora si se han uniformado opiniones sobre cada uno de esos cuarenta artículos.

Señor Buero — Pero ya lo dijo la Comisión, que fuera de los artículos del proyecto que concretan los recursos que se indican en la exposición de motivos, los demás no son otra cosa que la incorporación de los artículos que vienen siempre en la ley de Presupuesto General de Gastos. No hay ninguna otra reforma.

Señor García Morales — El señor diputado Buero, como se ha ocupado de este asunto y lo domina, cree que para los demás las cuestiones que el proyecto engloba son de fácil resolución. No es así. Esos artículos a que se refiere el señor diputado Buero los he cotejado rápidamente y encuentro algunas modificaciones que estimo fundamentales. Por ejemplo, para probar la verdad de mi aserto, citaré una disposición muy sabia que figura en la ley de Presupuesto del año 1916, por la que se prohibía la trasposición de rubros de un Ministerio a otro, medida que fué el resultado de una gran campaña librada en el Parlamento y en la prensa en defensa del principio de la especialidad presupuestiva. Ese principio ha sido modificado por un artículo propuesto por el señor diputado Buero, por el que se autoriza la trasposición de rubros sin limitación alguna...

Señor Buero — Fué tomado del proyecto del P. E.

Señor García Morales — ... Lo mismo ocurre con respecto a las partidas de gastos de movilidad, locomoción, etcétera.

Señor Buero — Se discutió en el seno de la Comisión eso, señor diputado.

Señor García Morales — En todos esos artículos hay infinidad de cuestiones, y hasta un artículo final que deroga ocho o diez leyes vigentes.

Señor Buero — Se modificó en la Comisión, señor diputado. El señor diputado no puede hacer referencias exactas a lo que se habló en la Comisión, porque no estuvo en esa reunión.

Señor Gilbert — Es por eso que está haciendo referencias equivocadas.

Señor Buero — En realidad, ese asunto de gastos de locomoción fué modificado expresamente por la Comisión.

Señor García Morales — ¿Pero es o no cierto, señor diputado Buero, que la Comisión no se pronunció sobre los cuarenta artículos que componen el proyecto?

Señor Buero — Los cuarenta artículos restantes del proyecto no son artículos nuevos: son artículos tomados del proyecto con que el P. E. envió el mensaje,

Señor García Morales — Con modificaciones.

Señor Buero — Sin ninguna modificación.

Señor García Morales — Y esos mismos artículos del proyecto del P. E. contienen muchas innovaciones.

El señor diputado Buero, a quien el proyecto del Consejo Nacional de Administración, en la parte relativa a los recursos no le merece la menor atención...

Señor Buero — No, señor; si tomo recursos indicados por el Consejo. No es exacto lo que dice el señor diputado.

Señor García Morales — ... quiere hacer argumento de autoridad respecto de esos artículos del proyecto por el solo hecho de que emanan del Consejo.

Insisto, pues, en que no es posible entrar al debate en esa forma. Insisto en que se van a proponer ahora soluciones nuevas, nuevos impuestos que no han sido indicados por el Consejo Nacional en sus mensajes de Junio ni de Noviembre, ni por la Comisión de Presupuesto. Con un informe verbal o escrito justificando nuevos impuestos, y que recién saldría a luz horas antes de la sesión, no es posible que formen opinión los señores diputados.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Cómo a unas horas? A los cinco días.

Señor Buero — A los cinco días. Además, que es la teoría de dejar siempre para mañana, y para mañana dejaremos sin estudiar el proyecto.

Señor García Morales — No; es la teoría de hacer las cosas bien y no con precipitaciones que a nada conducen, pero que dan lugar luego a que el Senado enmiende nuestros proyectos, muchas veces con razón.

Señor Buero — Eso depende del grado de estudio que pongan en el asunto los señores diputados, porque la ley puede salir de aquí perfecta.

Señor García Morales — Lo que es indiscutible es que si para votar un solo impuesto se siguen todos los trámites reglamentarios y se da tiempo suficiente a los legisladores para estudiarlo, en este asunto, tan magno, en que van englobados una serie de impuestos nuevos, en que se rechazan iniciativas del Consejo Nacional, en que se propone el aplazamiento del impuesto a la alta renta, por ejemplo, y en cambio al mismo tiempo se eleva a los tenedores de los grandes rendimientos inmobiliarios la contribución que exige la ley de pensiones a la vejez...

Señor Buero — Está demostrando el señor diputado que conoce el asunto a fondo, haciendo innecesaria la prolongación del debate. — (Apoyados).

Señor García Morales — Yo lo conozco, porque me he dedicado a estas cuestiones, porque soy miembro de la Comisión de Hacienda, porque escribo en la prensa sobre estos temas; pero mi caso no podría erigirse en regla.

Señor Ramasso — En esas condiciones no están los demás diputados.

Señor García Morales — Yo insisto, pues, en que es necesaria la adopción de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he hecho moción.

Señor García Morales — ... de que se llenen todas las formalidades indicadas por su moción anterior, siendo también razonable la aceptación de la última insinuación del señor diputado Rodríguez Larreta, de que la discusión se tranfiera para las sesiones extraordinarias. A favor de este último temperamento existe esta última razón: la Constitución de la República exige que no se puede tratar en sesiones extraordinarias sino los asuntos graves y urgentes. Este es indiscutiblemente un asunto grave y urgente.

Señor Buero — El asunto grave y urgente es la sanción del Presupuesto General de Gastos y no esta ley de emergencia que la podemos tratar ahora y destinar las sesiones extraordinarias al estudio del Presupuesto.

Señor García Morales — En cambio, lo que siempre ocurre es que hay muchos asuntos no graves y tampoco urgentes, pero a cuyo alrededor se mueven intereses de menor cuantía que hay que contemplar también. Las últimas sesiones del período ordinario de la Cámara deben razonablemente dedicarse a tratar esos asuntos que están continuamente demorados. ¿Por qué? Porque este asunto del Presupuesto tenemos derecho a discutirlo en sesiones extraordinarias; en cambio, los demás asuntos no pueden incluirse en sesiones extraordinarias sin violar el espíritu de la Constitución, que no quiere que en dichas sesiones se traten sino los asuntos graves y urgentes. Es una razón más para que dediquemos las cuatro sesiones que pueden quedar hasta el 15, para tratar los demás asuntos, algunos de ellos de positivo interés, y dedicar exclusivamente las sesiones extraordinarias a ocuparnos nada más que de la ley financiera.

Así, pues, si el doctor Rodríguez Larreta no ha formulado moción...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No había formulado moción, pero la idea la he dado.

Señor García Morales — ... yo la formalizo en el sentido de que la Cámara se ocupe del proyecto de ley financiera en la sesión del 15 de Diciembre, dedicando estas cuatro sesiones que quedan a los demás asuntos que pueblan la orden del día. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parta de la base el señor diputado Buero de que en estos días no vamos a concluir con esa ley, de ninguna manera.

Señor Buero — Antes que nada, — y claro está que no apoyo la moción del doctor Rodríguez Larreta, porque entiendo que dilatamos nuevamente este asunto, — quiero someter a la Cámara la cuestión reglamentaria que ha promovido el doctor García Morales.

La Comisión se reunió el día sábado con la concurrencia de ocho o nueve de sus miembros; son dos Comisiones, la de Hacienda y la de Presupuesto, las que integran la Comisión informante en este caso.

Efectivamente, en algunos recursos, tanto el señor Aramendía como el señor García han manifestado su discrepancia. Dentro de los asistentes a la Comisión hubo una gran mayoría para aprobar determinadas medidas que yo debía transmitir a la Cámara en nombre y representación de la Comisión; pero como se sostiene por el doctor García Morales que es necesario, que el informe lleve las firmas de ocho diputados, por lo menos, es lo cierto que con aquellos concurrentes del día sábado, que es a quienes habría que requerirles las firmas, no se obtendrían los ocho votos: habrían seis votos conformes y dos discordes. Yo preguntaría si en esas condiciones puedo informar a nombre de la mayoría de la Comisión. Por eso planteo el asunto a la Cámara como previo y especial pronunciamiento...

Señor García Morales — Por eso es que la postergación no tiene más que bondades y ventajas.

Señor Buero — ... porque en tal caso, si las cosas pasaran como propone el doctor García Morales, se impondría la reunión en una nueva sesión de la Comisión para que tratara de obtener mayoría en favor de alguna solución.

Señor García Morales — Tanto más necesaria es la postergación, que yo había solicitado del señor Presidente interino de las Comisiones reunidas, el señor diputado Gilbert, que convocase a una reunión para mañana, no para que se reconsiderara lo ya resuelto, porque no quería que se demorara la producción del informe, pero sí para que se completara aquel estudio, se continuara y se llenara una omisión absolutamente indisculpable, cual ha sido la de no haber invitado para esa reunión de las Comisiones reunidas, para tratar asunto tan magno, al señor Ministro de Hacienda. Esa invitación estaba indicada no solamente por la naturaleza del asunto, sino por las manifestaciones del señor Ministro formuladas en la sesión del 18 de Noviembre ofreciendo su coloboración, o sea la colaboración del Consejo Nacional de Administración, para arbitrar ese plan de recursos. La única reunión que tuvieron las Comisiones para tratar el asunto, se realizó sin la concurrencia del señor Ministro. Una razón más, pues, para organizar una nueva reunión en la que podría comprobarse, de paso, si hay mayoría sobre esos puntos a que se refería el señor diputado Buero, completando a la vez el estudio comenzado con las luces que pueda aportar el señor Ministro de Hacienda.

Señor Buero — Respecto a lo que dice el doctor García Morales de la ausencia del señor Ministro de Hacienda...

Señor García Morales — No es una inculpación a nadie.

Señor Buero — ... estimo que, efectivamente, hubo una pequeña omisión en la no invitación; pero creo que, en realidad, los Ministros no necesitan invitación, como lo estamos viendo todos los días con la concurrencia voluntaria de los Secretarios de Estado cuando se tratan asuntos en que ellos están directamente vinculados o interesados.

En el asunto relativo al Presupuesto General de Gastos se anunció por la prensa que el sábado se reunía la Comisión; el señor Ministro de Hacienda ha debido estar enterado de esta reunión y es el más interesado en concurrir. Por lo demás, no me extraña esa falta de interés del señor Ministro de Hacienda cuando veo que un mensaje recién venido a la Asamblea, es el producto de un memorándum del doctor Martín Martínez transformado en mensaje, cuando ha debido ser mensaje del Ministerio de Hacienda, y nada más.

Señor García Morales — El señor diputado Buero reprocha al señor Ministro de Hacienda y lo acusa de no ser del todo cuidadoso de su deber. Razón de más para invitarlo.

Señor Buero — Yo no le reprocho de haber sido negligente en el cumplimiento de sus deberes, pero me parece que un Ministro que tiene interés en la marcha de su gestión al frente de las finanzas nacionales debe venir a la Asamblea cuando se trata del Presupuesto General.

Señor García Morales — Sobre todo, cuando el señor diputado Buero proponía frente al proyecto del Consejo Nacional de Administración otro proyecto fundamentalmente distinto y al mismo tiempo indicaba la conveniencia de aplazar o rechazar casi todas las medidas propuestas por el Consejo, nada más razonable que la invitación al señor Ministro para que asistiera a la Comisión...

Señor Buero — Y ese proyecto, que no es proyecto, que es memorándum, está publicado en el diario "La Mañana", con dos días de anticipación.

Señor García Morales — ... De ese modo acortaremos el debate, porque si ahora concurriera el señor Ministro de Hacienda a la Cámara se van a producir muchas discusiones que pudieron haberse evitado si el señor Ministro hubiera sido oído en esa Comisión.

Señor Buero — Yo no digo que no; creo que ha habido una omisión, pero creo que esa omisión es más grave, en cierto grado, en sus consecuencias, debido a que el Mi-

nistro de Hacienda no ha tenido la buena voluntad de venir a las reuniones.

Señor Blanco Acevedo—Pero si la Comisión no lo invitó.

Señor Buero—Pero estamos viendo continuamente en antesalas a los Ministros que concurren voluntariamente.

Señor García Morales—Puede ser cierto lo que dice el doctor Buero de que un Ministro puede ser negligente no viniendo a las reuniones; pero la regla es otra: es que se invite a los Ministros, ocurriendo siempre que cuando el Ministro es invitado no deja de concurrir.

Señor Buero—No digo que no, pero creo que también se justifica la actitutud de la Comisión, pues estaba acéfala su Presidencia. Así que hasta en este sentido está justificada la omisión de la Comisión, a pesar de que la considera tal, pero alego en su descargo todas estas razones que, a mi modo de ver, son ilevantables.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las dos mociones.

(Se lee):

"El señor representante Buero propone que se publique el repartido de los dos mensajes del Consejo y se dé a la prensa el informe de las Comisiones reunidas, de Hacienda y Presupuesto, tratándose el asunto sobre el proyecto de ley financiera en la sesión del jueves."

"El señor representante García Morales propone que el asunto se trate en la sesión del 15 de Diciembre."

El doctor Buero había promovido una cuestión previa respecto a la mayoría que se requiere para que esta Comisión especial se pronuncie y pregunta si con seis miembros conformes hay informe en mayoría.

Señor Ghigliani—Se podría leer la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 63. Las Comisiones presentarán su dictamen firmado por la mayoría, pero la minoría en disidencia tiene la facultad de presentar el suyo, el que será considerado después del anterior, si fuese desechado."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Ha sido siempre una cosa indiscutible que el informe necesita cuatro firmas. El Secretario no puede dar curso a ningún informe que no tenga la mayoría de las firmas de los miembros que componen la Comisión informante. La Secretaría puede informar al respecto.

Señor Pedragosa Sierra—¿Pero en el caso especial de dos Comisiones?

Señor Tabárez—Es la misma cosa.

Señor Pedragosa Sierra—El artículo se refiere a Comisiones comunes.

Señor Blanco Acevedo — Hay un antecedente expreso que me parece claro, y es la reunión de la Asamblea General. Para que la Asamblea General sesione es necesario que haya mayoría de senadores y diputados; luego, pues, se requiere, para que haya sesión en la Asamblea General, que estén en mayoría las dos ramas del Cuerpo Legislativo. De manera que también en el caso contemplado por el doctor Buero se necesitaría mayoría compuesta por las respectivas Comisiones.

Señor Ghigliani — Yo creo que aunque el Reglamento no sea claro, que, a mi juicio, lo es, en el sentido de que se necesitan, en el caso ocurrente, ocho firmas para que haya informe de la mayoría, cuando, como en esta oportunidad, se nombran dos Comisiones, es porque se trata de un asunto serio, y entonces conviene que la Comisión delibere con un gran número de miembros presentes. — (Apoyados).

Por eso creo que debe interpretarse el Reglamento en el sentido de que se necesitan las firmas de la mayoría de los componentes de la Comisión para que haya informe reglamentario de la mayoría. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara entiende que en este caso el informe debe ser suscripto por ocho miembros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las dos mociones: en primer término la del doctor Buero...

Señor Buero — No, señor Presidente. Mi moción ya no puede ser votada, puesto que como es comprensiva de la publicación del informe, es necesario ahora esperar una nueva reunión de la Comisión.

Señor Tabárez — ¿Y si la Comisión no se reune nunca?

Señor Buero — En realidad, el informe no puede producirse, a menos que se reunan las dos Comisiones con el quórum determinado por la Cámara. Si no hubiera quórum, son los diputados los que no quieren reunirse.

Señor Ramasso — Muy bien, doctor Buero. No hace cuestión de amor propio.

Señor Buero — Es claro que no; yo no hago cuestión de amor propio ni tengo por qué hacerla.

Señor Tabárez — Yo creo que se debe votar la segunda parte de la moción: si se debe considerar o no el jueves este asunto.

Señor Pedragosa Sierra — La Cámara ha rechazado el criterio de las dos Comisiones.

Señor García Morales — Yo mantengo mi moción, porque deseo que se trate de resolver el asunto antes de finalizar el año...

Señor Tabárez — Es decir que si la Comisión no se reune no se puede considerar el asunto.

Señor García Morales — ... aunque no sea nada más que por la razón de la prórroga, que la ley de emergencia extiende hasta el 30 de Junio de 1921.

Además, se trata de un asunto grave y urgente, de los que deben provocar sesiones extraordinarias. De manera que mantengo mi moción para que la Cámara, en la primera sesión extraordinaria que celebre el 16 de Diciembre, se ocupe del asunto.

Señor Tabárez — ¿Y si el 15 de Diciembre no se han reunido los miembros de la Comisión?

Señor Ghigliani — Con o sin informe de la Comisión.

Señor Buero — Sin informe no se puede tratar este asunto.

Señor Tabárez — ¿Por qué no se puede tratar el jueves?

Señor Perotti — Podría darse el caso de que no se expidiera la Comisión para esa fecha.

Señor García Morales — La Cámara se reunirá en sesión extraordinaria el 15 o 16 de Diciembre, para ocuparse exclusivamente del proyecto de prórroga al Presupuesto General de Gastos.

Señor Tabárez — Pero será con o sin informe.

Señor Pedragosa Sierra — Se reunirá para tratar la ley de emergencia.

Señor García Morales — La ley de emergencia tiene un artículo que prorroga el Presupuesto anterior hasta el 30 de Julio.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces habría que pedir al Senado que hiciera lo mismo.

Señor García Morales — Y lo hará seguramente, porque es un caso urgente.

Señor Pedragosa Sierra — O no lo hará. Es una manera de no resolver nada.

Señor Presidente — Los señores diputados desean saber si lo que propone el diputado señor García Morales es que debe tratarse el asunto el 16 de Diciembre aunque no se pronuncie la Comisión, con informe o sin informe de la Comisión.

Señor García Morales — Mi idea no es fomentar el obstruccionismo; si de aquí al 16 no hubiera podido producirse el informe de la Comisión, la Cámara tiene que entrar al estudio del asunto compensando la falta de informe por el tiempo que habrán tenido los señores diputados para estudiar este asunto.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo me opongo a la moción del señor diputado García Morales porque es una manera de prolongar completamente el estudio de la ley de emergencia. Con toda seguridad el Senado no se reunirá expresamente para resolver esta ley, en caso de que en la Cámara hubiera mayoría favorable. Por otra parte, si la ley de emergencia se trata como lo ha pedido el señor diputado Buero, lo mejor sería que se declarara desde ya la prórroga para estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Pero si la prórroga está decretada dentro de la ley de emergencia!

Señor Pedragosa Sierra — Pero no tendría objeto la ley de emergencia si el Senado no la sanciona.

Señor Buero — El señor diputado Pedragosa Sierra propone desde ahora la prórroga, por todo el resto del ejercicio, para que el Senado pueda tratarlo.

Señor García Morales — Eso sí que es matar la ley de emergencia.

Señor Pedragosa Sierra — La ley de emergencia está muerta con la moción del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — No, señor, absolutamente.

Señor Pedragosa Sierra — Unicamente que el Senado se comprometiera a sancionar esa ley.

Señor Frugoni — La ley de emergencia nació muerta.

Señor García Morales — Porque si se vota afirmativamente mi moción, la Cámara remitirá el 16, 17 o 20 de Diciembre al Senado un proyecto de prórroga del Presupuesto, al cual se habrán agregado las disposiciones de emergencia y los recursos eventuales para cubrir el desequilibrio hasta el 30 de Junio próximo. Y el Senado tendrá que ocuparse forzosamente de ese asunto.

Señor Pedragosa Sierra — De cualquier manera! Si está en receso...

Señor García Morales — Si es enemigo de las soluciones generales de emergencia, si es enemigo del aumento de diez pesos a los empleados públicos, nada podemos hacer con él.

Señor Pedragosa Sierra — El Senado es enemigo de trabajar en momentos que está en vacaciones. Estarán en campaña los senadores y no vendrán.

Señor García Morales — No son vacaciones absolutas, sino condicionadas por la gravedad y urgencia de los asuntos.

Señor Pedragosa Sierra — Yo propongo la modificación siguiente: que si no se resuelve la ley de emergencia antes del 15, se decrete la prórroga de sesiones a objeto de tratar el Presupuesto General de Gastos y sancionarlo durante las vacaciones.

Señor Tabárez — Pero yo creo que debe tratarse la ley de emergencia, ya que lo único que resta considerar son los recursos.

No veo que la Cámara pueda volver atrás de lo que ya ha resuelto; lo que debe tratar son los recursos, para terminar con la discusión de esta ley, que fué lo que quedó establecido.

Señor Buero — Yo haría una moción transaccional entre los dos extremos.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ¿para qué nos vamos a reunir durante las vacaciones? ¿para tratar una ley parcial como

ésta? Vamos a hacer un estudio completo.

Señor García Morales — El señor diputado Pedragosa Sierra cree que cambia fundamentalmente la cuestión con que se discuta mañana y no el 16.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que el Senado no responderá, en caso de que se sancione aquí la ley de emergencia. Es una cuestión práctica.

Señor García Morales—El Senado cumplirá con su deber. Así debemos presumirlo.

Señor Tabárez — Eso no es cuestión de nuestra cuenta, que el Senado la apruebe o no. Lo que debe hacer la Cámara es cumplir lo que había resuelto anteriormente, que es tratar los recursos para atender la ley de emergencia.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo estimo que se puede llegar a una solución de transacción, que es la siguiente: Que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda se reúnan en el más breve plazo posible, el jueves, por ejemplo, y que una vez producido por ellas el informe, ya sea verbal o por escrito, y publicado, en caso de que sea por escrito, la Cámara se aboque su resolución, sea el 10, el 11 o el 15. Si llega el 15 y no se ha producido el informe, — cosa que no espero que ocurra, — en ese caso tendría andamiento la moción del señor representante García Morales; pero desde ahora me parece que sería sentar un mal precedente el establecer que hasta el 15 de Diciembre no nos ocuparíamos del Presupuesto General de Gastos.

Dejo concretada, en ese sentido la moción que creo que no es excluyente de la del doctor García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Acepto la moción del señor diputado Buero en todas sus partes, con una sola modificación y es que no admito eso de que los asuntos se traten con informe escrito o informe verbal.

Señor Buero—Muy bien: que sea informe por escrito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los asuntos deben tratarse con informe escrito.

Señor Buero—Muy bien; acepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es necesario abandonar esa corruptela que estamos fomentando de tratar todos los asuntos con informe verbal. Así es que propongo esa modificación...

Señor Buero—Acepto con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque sé que el señor diputado Buero tiene propiamente hecho el informe; no tendría nada más que hacerlo copiar.

Señor Buero—Sí, señor. Yo creo que bastaría con la simple publicación en la prensa.

Señor García Morales—Acepto la proposición del señor diputado Buero.

Señor Presidente—Una vez publicados los informes de la Comisión en los diarios, se incluiría el asunto en la órden del día de la sesión inmediata.

Señor Buero—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura la discusión de la moción del señor diputado Buero sobre nombramiento de una Comisión especial investigadora encargada de dictaminar respecto a la marcha administrativa del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Buero propone el nombramiento de una Comisión investigadora que dictamine respecto a la marcha administrativa del Tranvía del Norte y especialmente sobre la destitución de varios obreros a raíz de la reciente huelga general."

Señor Aramendía—¿Pero no fué rechazada esa moción?

Señor Presidente—No, señor diputado: fué aprobada.

En discusión.

Señor Carnelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli—La Comisión especial de que formo parte, en sesión celebrada esta tarde, resolvió afirmativamente una parte de la moción formulada por el señor diputado Buero, y aconseja, por mi intermedio, el nombramiento de una Comisión investigadora de los hechos relativos a la huelga ocurrida últimamente en el Tranvía del Norte. Quiere dejar constancia expresa de que el nombramiento de esa Comisión no importa la adopción de ninguna medida definitiva o de fondo, sino tan sólo la de prepararse preventivamente para adoptarla después con pleno conocimiento de causa y de acuerdo con los dictados de la razón. Así como en las transgresiones relativas al orden común que caen bajo el Código se empieza siempre por la instrucción de un sumario, así también en estas otras que afectan a la Administración Pública, la Cámara en virtud de sus preciosas prerrogativas inspectivas debe empezar por recoger datos, acumular informes para esclarecer debidamente los hechos y consagrar la verdad a efecto de imponer un dictamen justiciero e imparcial.

Alguien sostendrá que los hechos denunciados no revisten gravedad suficiente para determinar el nombramiento de una Comisión investigadora... —(No apoyados).

... y habrá también quien sostenga, por lo contrario, que esa gravedad sobra, de tal manera que justificaría la inmediata adopción de una medida disciplinaria. Pero la Comisión en cuyo nombre hablo entiende que la apreciación de esa circunstancia calificante entra precisamente en la materia de la Comisión investigadora. Para ella basta con dos cosas: con saber que los hechos relativos a la huelga han ocurrido efectivamente y con saber además que existe la posibilidad de que esos hechos puedan constituir un exceso cualquiera.

Si existe o no existe ese exceso, será cosa que corresponderá dictaminar a la Comisión investigadora. Para reprimir o corregirlos en el caso de que existan o para rehabilitar a los acusados en el caso de que no existan. De manera que concluyo formulando en nombre de la Comisión la moción siguiente: que se nombre una Comisión investigadora para que esclarezca los hechos relativos a la huelga del Tranvía del Norte. En la próxima sesión la Comisión dará su informe con respecto a la otra parte de la moción formulada por el señor diputado Buero.

Señor Blanco Acevedo—¿Me permite? Creo que había una segunda faz.

Señor Carnelli—Es verdad. La Comisión entiende que esa Comisión especial debe tener facultades de conciliación, porque es posible que por ese medio se llegue más pronto a una solución. Por lo tanto, debe establecerse que esa Comisión tendrá facultades de conciliación, cosa que, por otra parte, me parece completamente ocioso establecerlo.

Señor Blanco Acevedo—Lo resuelto por la Comisión fué eso.

Señor Carnelli—Sí, señor diputado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—A mí me satisfacen las manifestaciones del señor diputado Carnelli a nombre de la Comisión encargada de dictaminar sobre la procedencia o no procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora para el asunto del Tranvía del Norte, propuesto por mí.

Pero se me ocurre que la Comisión deja de expresar su opinión con respecto a la segunda parte de mi moción, que se relacionaba con la facultad que esta Comisión debería tener para investigar en todo lo relacionado con la marcha administrativa del Tranvía del Norte.

Yo desearía saber — si es posible requerirlo — cuáles son las razones que ha tenido la Comisión para no expresar su opinión con respecto a esta segunda parte de la moción.

Señor Carnelli — En realidad, por tres razones fundamentales: la primera, la de saber si efectivamente esta Comisión tenía entre sus cometidos el de aconsejar el nombramiento de una Comisión investigadora sobre la marcha administrativa de la Empresa del Tranvía del Norte; la segunda, de que tratándose dos cuestiones completamente distintas, en el caso de que aconsejara favorablemente el nombramiento de la Comisión, debería serlo una Comisión para los hechos de la huelga y otra Comisión distinta para la marcha administrativa de la Empresa; y la tercera, — la más esencial y la más decisiva,—es que no nos hemos podido poner de acuerdo sobre la segunda cuestión. Pero la Comisión resolvió, al mismo tiempo, abocarse al estudio de inmediato y proponer en la próxima sesión el temperamento que crea más acertado.

Señor Buero — Siendo así, señor Presidente, no insisto, y pediría que se votase mi moción, reducción a los términos que aconseja la Comisión informante.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a dejar simplemente constancia de que no votaré el dictamen de la Comisión especial, a pesar de las salvedades expresadas por el señor miembro informante.

Entiendo que el Directorio del Tranvía y Ferrocarriles del Estado no ha hecho otra cosa sino cumplir los mandatos de la ley, mandato que le impone su propia Carta Orgánica. En ese sentido no puede ser pasible de ninguna clase de culpabilidad ni de trasgresión.

Los hechos son notorios y completamente conocidos. En momentos en que las empresas particulares hacían el servicio, generalizados sus obreros por la fuerza pública, y sin haberse notado ningún hecho que les impidiese a esos obreros trabajar, la Empresa del Tranvía del Norte no hacía otro tanto, por acto deliberado de sus empleados, que son funcionarios públicos. Agréguese a esto que no se trata de una huelga de cualquier carácter, de un carácter normal, sino que se trata de una huelga criticada por casi todos los órganos de publicidad, o mejor dicho, por todos y por todos los partidos políticos, huelga producida en un día de elecciones generales, y en que esos funcionarios públicos debían haber contribuído más que nadie a que no se produjera. Por otra parte, se trata de funcionarios que están mejor pagados que los de las empresas particulares.

Señor Mibelli — Porque los de las empresas particulares están pagados con sueldos miserables; ganan cuarenta y siete pesos por mes, y no puede decir el señor diputado que sea un sueldo apreciable...

Señor Bellini Hernández—Sin embargo, el servicio es mucho mejor.

Señor Berro (don Emilio) — Quiero decir con eso que están mejor pagados esos funcionarios que han hecho la huel-

ga, mientras los sueldos de los otros son inferiores.

Señor Mibelli — No pueden servir de tipo de comparación los sueldos que dan las empresas tranviarias de tracción mecánica, pues son sueldos completamente intolerables...

Señor Buero — El señor diputado está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, pues, que el Directorio no se ha excedido de ninguna manera...

Señor Buero — Pero eso es lo que está a informe de la Comisión!

Señor Berro (don Emilio) — Yo no quiero entrar en ciertos detalles...

Señor Buero — Nosotros no hemos abierto opinión respecto a este asunto. Yo mismo no conozco en detalle las razones en pro y en contra...

Señor Berro (don Emilio) — Yo conozco las razones, y no las daré en este momento, porque la Comisión ha informado en el sentido de hacer la investigación, y sería entrar al fondo del asunto...

Señor Buero — Eso es.

Señor Berro (don Emilio) — ... pero quiero dejar constancia de que conozco los antecedentes y de que no votaré la moción porque sería autorizar la huelga de los funcionarios públicos, en momentos en que se ejerce el acto primordial de la soberanía.

Señor Ghigliani — La simple investigación no significa nada de eso; significa que la Cámara quiere enterarse de lo que ha ocurrido, nada más!

Señor Berro (don Emilio) — Si se hubiese propuesto algún artículo de culpabilidad, entonces yo me produciría en otra forma.

Señor Buero — Es que está reñido con la investigación el artículo de culpabilidad. Sería prejuzgar.

Señor Berro (don Emilio) — No; pero como en el informe se han expresado algunas veces las palabras "culpabilidad" y "trasgresión", por parte de un Directorio compuesto de personas que han tratado de cumplir con sacrificios los deberes que la ley les impone, por eso yo, que conozco el caso, manifiesto que sin perjuicio...

Señor Mibelli — Convendría que los citara, porque tengo entendido que no hay tal cosa, no hay ninguna clase de sacrificios.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es en el criterio del señor diputado.

... de que se siga la investigación,— a la cual no me opongo, — por mi parte, no le daré mi voto.

Señor Carnelli — Pero si la investigación puede ir en beneficio hasta del propio Directorio!

Señor Ghigliani — El Directorio está tan interesado en que se aclaren las cosas, como la propia Cámara. Se trata únicamente de saber lo que ha ocurrido. En el caso de que se demuestre que no ha habido trasgresión...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no comprendo cómo puede haber habido trasgresión.

Señor Carnelli — Precisamente porque no lo comprendemos es que se nombra la Comisión.

Señor Bacigalupi — Yo creo que ni ha habido huelga: fueron expulsados!

Señor Aramendía—Del informe verbal del señor diputado Carnelli creo que no se deduce la culpabilidad del Directorio, y tan es así, que hasta se indica que esta Comisión tendría el carácter de conciliadora, de mediadora entre los obreros y el Directorio.

Señor Berro (don Emilio)—Me felicito mucho de que sea así...

Señor Carnelli—Pero si ya lo dije!

Señor Berro (don Emilio)—... porque me duele la situación de esos funcionarios obreros que quedarían sin trabajo, y en tal sentido me felicito de que la Comisión, en esa parte, se haya producido, dando lugar a que puedan volver algunos obreros sobre su resolución.

Señor Mibelli—Pero vota en contra!— (Murmullos).

Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El nombramiento de la Comisión investigadora que se propone con el asentimiento de la Comisión previa, está plenamente justificado.

El señor diputado Berro conoce el asunto, porque ha recibido la información del seno de la Empresa, y yo conozco los hechos, porque los he recibido de esta misma fuente y de la otra; es decir, de las víctimas de estas resoluciones inconsultas del Directorio.

Parecería entenderse por los que se oponen al nombramiento de esta Comisión de conciliación, que en este asunto ha habido algo así como el atentado de un centenar de personas que se declaran en huelga, cometiendo un verdadero delito, cuando, en realidad, lo que ha habido es una actitud perfectamente lícita. Cuando se preparaba la huelga general, todos los obreros, — entiéndase bien, — todos los obreros que trabajan en la Empresa de Tranvías del Estado, se plantearon el problema, y resolvieron, por medio de un plebiscito, que en el caso de que se fuera al paro general, ellos no irían a trabajar, fundando su resolución en un hecho que me parece definitivo, para defender la causa de estos propios obreros: que si iban al trabajo en las condiciones anormales que se iban a producir, se exponían a que sus vidas corrieran grave riesgo.

Señor Ximénez—¿Y los obreros de las empresas particulares no corrían ese mismo riesgo?

Señor Frugoni—Las empresas particulares no llenaron sus servicios.

Señor Ximénez—Los llenaron, señor diputado.

Señor Frugoni—Hubo líneas que estuvieron completamente paralizadas, como la del Reducto.

Señor Berro (don Emilio)—A las siete de la mañana se sabía, señor diputado, que no correría peligro ninguna vida, porque circulaban todos los tranvías de "La Comercial" y "La Transatlántica", sin peligro alguno, lo mismo que una cantidad de autos particulares y de taxímetros.

Señor Mibelli—No se sabe si los demás empleados de las otras empresas tenían su vida garantida. Yo afirmo que no la tenían. Lo que podían hacer esos empleados era exponer sus propias vidas con la defensa de dos soldados; pero eso de ninguna manera impedía que sus vidas estuviesen expuestas.

Contestando la objeción que hacía el señor diputado Ximénez, contesto también la que hacía el señor diputado Berro: no basta tener la vida custodiada por dos soldados para suponer que esa vida será completamente inatacable...

Señor Berro (don Emilio)—Pero no se ha producido ningún ataque en todo el día.

Señor Buero—Yo quería simplemente significarle al señor diputado Mibelli que en realidad está entrando al fondo del asunto.

Señor Frugoni—Además, hay una razón mucho más poderosa, una razón de carácter moral.

Señor Buero—¿Cómo dice el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Que por encima de la razón que se hace valer, hay una razón de carácter moral, que es muy poderosa, y es la de que no se puede obligar a esos trabajadores a que sobrelleven la malquerencia, el odio y hasta el desdén de sus compañeros de clase, en momentos de huelga por solidaridad.

Señor Buero—Pero todo eso nos lo puede decir perfectamente la Comisión investigadora. Yo creo que no conviene dilatar el debate, tanto más cuanto que el señor diputado Mibelli está perfectamente enterado del asunto y los demás señores diputados no lo están.

Señor Mibelli—Pero esas consideraciones podía haberlas hecho cuando hablaba el señor diputado Berro.

Señor Buero—Es que también me he opuesto a lo que decía el señor diputado Berro, llamando la atención de que debíamos concretarnos a opinar en favor o en contra del nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Mibelli—Yo tengo derecho a hacerlo, yo quiero poner en evidencia este hecho, porque se ha impresionado a la Cámara...

Señor Buero—Si quiere hacer propaganda electoral, es otra cosa.

Señor Mibelli — ... haciendo suponer que esos obreros no son dignos de nombrar una Comisión de conciliación, y eso no es exacto.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Buero—A mí no me ha impresionado, señor diputado.

Señor Mibelli — Yo me hubiera explicado que el Directorio y el gerente de esta Empresa del Estado — que tan celosos se muestran de los intereses del Estado cuando ponen en evidencia que el día de las elecciones no han podido circular los tranvías — hubieran dado el ejemplo reemplazando a los huelguistas.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor: iban empleados de la Contaduría, y demás.

Señor Mibelli — Pero el Directorio y el gerente no iban: iban los subordinados.

Y voy a hacer esta observación, no porque yo crea que los miembros del Directorio no puedan ocupar esos puestos, sino porque el Directorio ha cometido un verdadero atentado con otros obreros de esa Empresa—que no son los cocheros ni los guardas — que son los revisadores, los cuales, de acuerdo con el Reglamento que tengo en mi poder, no tienen obligación de sustituir ni a los conductores ni a los guardas, porque tienen funciones distintas, y, sin embargo, se les obligó a ir a trabajar. Y como se negaron a ello, los expulsaron a todos.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si el señor diputado quiere discutir el fondo del asunto, lo vamos a discutir; pero creo que no es lo que corresponde.

Señor Buero — Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Ya sabe el señor diputado Berro que yo no tengo ningún inconveniente. Lo que deseo es que se nombre la Comisión de conciliación, porque me parece que los entes autónomos del Estado no tienen el derecho ni la facultad de dictadura; que ellos — que no tienen responsabilidad ante el pueblo, porque son designados o constituídos por el P. E., o en último análisis, por las Cámaras, — pueden, de acuerdo con esta situación, hacer o deshacer a su antojo. No es la situación de la Cámara, que tiene su responsabilidad ante el país. Y es por eso que corresponde nombrar la Comisión de conciliación. Y hasta por esta otra consideración: porque hay valiosos intereses económicos en juego; hay pérdidas diarias de 300 y 400 pesos que no van a reembolsar los miembros del Directorio, a pesar de que han dejado transcurrir diez días...

Señor Berro (don Emilio) — Esa consideración la debían haber tenido los obreros, que están mejor pagos que ninguno.

Señor Buero — Estamos de acuerdo en votar el nombramiento de esa Comisión con todas esas facultades; es inútil hacer un discurso.

Señor Mibelli — Yo creo que era con-

veniente hacer, por lo menos, algunas consideraciones para desvanecer esa impresión desfavorable que ha querido arrojar el señor diputado Berro, que podrían decidir, en último extremo, a que la Cámara votara en contra del nombramiento de la Comisión investigadora.

Señor Buero — No, señor diputado. ¡Cómo va a votar en contra de ese nombramiento! ¡El señor diputado Berro ha salvado su opinión personal, y nada más!

Señor Berro (don Emilio) — Yo he salvado mi voto, y nada más.

Señor Mibelli — Me alegro mucho; pero he querido plantear algunos términos de la cuestión para que se vea que el problema es sencillo, pero muy digno de haber sido tenido en cuenta por esta Cámara.

Señor Buero — Y entendiéndolo así, es que se propone el nombramiento de la Comisión investigadora.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión especial.

(Se lee):

"La Comisión especial aconseja que se nombre una Comisión especial de investigación para que esclarezca los hechos relativos a la huelga en el Tranvía del Norte. Dicha Comisión tendrá facultad de conciliación."

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores diputados Schinca, Martínez Trueba, Brin, Salteráin y Paseyró.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Fomento Agrícola.

Léase el artículo 6.o, que ha quedado en debate.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia, o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar, y sólo por excepción se autorizará el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará por ningún título una extensión mayor de cien hectáreas."

En discusión.

Señor Castro Zabaleta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castro Zabaleta — Yo voy a proponer, señor Presidente, la modificación del límite fijado en el inciso 3.o de este artículo: que en vez de ser 100 hectáreas, sean 73 hectáreas, es decir, 100 cuadras. Se consigue con eso aumentar en más de un 30 o|o el número de agricultores que beneficiarán de esta ley, sin alterar sus bases financieras, pero este no es el bien mayor.

Nuestra agricultura, tan rutinaria, tan poco sensible a las enseñanzas de la ciencia agronómica, lucha con la avidez de los agricultores, diré así, por las grandes extensiones de tierra. Malgasta en ello, superficialmente, un esfuerzo que sería de mucho mayor rendimiento si lo empleara en intensificar el cultivo.

Además, encuentro cierta contradicción entre este inciso y el anterior; este dice que la explotación debe ser genuinamente personal o familiar. Yo entiendo que racionalmente no se puede exigir a una sola familia el cultivo de cien hectáreas de tierra, es decir, de ciento cuarenta cuadras. Estas tierras van a ser compradas con intervención de funcionarios técnicos del Estado; de manera que serán parcelas homogéneas, de calidad superior, serán tierras sin desperdicio. No está de acuerdo tampoco con la realidad; el término medio de la extensión de nuestras chacras es de cuarenta hectáreas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo propongo esa modificación.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda—Yo encuentro atinadas las observaciones que formula el señor diputado que ha hecho uso de la palabra, pero emitiendo que, para mejor distribución de estas tierras, debiera seguirse el siguiente procedimiento: que sean distribuídas proporcionalmente al número de brazos con que constituya cada familia. Una familia numerosa puede cultivar mayor número de hectáreas, en tanto que una familia reducida...

Señor Castro Zabaleta — Ya está previsto eso; la ley lo dice más adelante.

Señor Martínez Laguarda — Entonces no insisto.

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor; está previsto. Dice el artículo: "Ningún colono o familia ocupará, por ningún título, una extensión mayor de 100 hectáreas". Ese es el límite máximo.

Señor Martínez Laguarda—¿Pero dentro de ese límite debe establecerse la proporción?

Señor Castro Zabaleta — Ya está establecido más adelante en la ley.

Señor Secco Illa — Ya está establecido en el artículo 11, en el párrafo 2.o, que dice: "En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga".

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no he alcanzado a percibir con precisión cuál es el objeto de la modificación que propone el señor diputado al reducir a setenta y tres hectáreas el límite máximo de que pueda disponer una familia de colonos para su trabajo, porque yo recuerdo a este respecto lo siguiente: es un límite máximo el que se establece en la ley, y el artículo 12 faculta a la Comisión Colonizadora a tomar todas las medidas reglamentarias del caso para obtener el mejor cumplimiento de la ley.

Si hay una familia, por ejemplo, que quiere tomar a su cargo cien hectáreas y tiene uno, dos o tres miembros que están en condiciones de trabajar, por lo que no pudiera dar un perfecto rendimiento, esta Comisión Colonizadora, de acuerdo con la facultad que le acuerda el artículo 12 de esta ley, sería la que reduciría la extensión del terreno en donde esa familia dedicara sus actividades.

Señor Castro Zabaleta — Entonces está de más todo el inciso, porque todo quedaría librado a la Comisión Colonizadora, no sería límite máximo.

Señor Buero — No, señor; lo que quiere este inciso es limitar el acaparamiento de tierras por parte de las familias, al decir que en ningún caso podrá exceder de determinado número de hectáreas. Ese es el límite máximo.

Ahora, después de ese límite y en todo lo que no exceda de ese límite, la Comisión Colonizadora reglamentará las condiciones de la industria en estos casos.

Señor Castro Zabaleta — Pero yo encuentro excesivo este límite máximo.

Señor Martínez Laguarda — La tendencia debe ser reducir la extensión de las chacras para el mejor cultivo.

Señor Buero — Pero si es excesivo, en la práctica no se aplicará.

Señor Secco Illa — Si toda la extensión se va a dedicar a la agricultura, según los entendidos, es mucho. Si se dedica una parte a la agricultura y otra al pastoreo, entonces es un límite racional.

Señor Buero — Después, yo creo, señor Presidente, que todo esto dependerá de las condiciones de la familia que trabaje en esos predios, porque si es una familia que tiene determinados bienes y dispone de maquinarias, por ejemplo, para el laboreo, la extensión de cien hectáreas no es excesiva, en tanto que esa extensión debería ser considerada exagerada para unas personas que no tienen más que los más rudimentarios utensilios para trabajar la tierra.

Así que yo creo que el límite de cien hectáreas es como límite máximo en el entendido que se podrá rebajar según las condiciones de la familia que se dedique a la explotación del predio. Por eso entiendo que es conveniente mantener el artículo tal como está; que no hay ventaja ninguna en llegar a la reducción.

Señor Castro Zabaleta—El ideal es abolir la maquinaria, que produce en grandes extensiones un mínimo de rendimiento; hay que intensificar el trabajo y obtener el máximo de rendimiento en el mínimo de tierra.

Señor Buero—Pero la Comisión se encargará de hacerlo. Yo, por ejemplo, pongo el caso de dos familias afines, que no sean padre e hijo, sino sobrino y tío y demás que puedan trabajar cien hectáreas con tanta intensidad, con cultivo tan intensivo como podría hacerlo una familia en cincuenta hectáreas.

Señor Ximénez—Y sucede así.

Señor Buero—Y sucede, y yo, que no entiendo mucho de las cuestiones rurales, entiendo que deben ocurrir casos semejantes.

Señor Martínez Laguarda—La buena tendencia debe ser reducir la extensión de los predios agrícolos. Precisamente lo que ha hecho que la agricultura en nuestro país no haya progresado lo que debería haber progresado, es la demasiada extensión de las mismas chacras. Eso ha impedido que se intensifique la agricultura y por eso conviene fijar un límite lo menos excesivo posible, y por eso creo que es más acertada la extensión máxima de setenta y tres hectáreas que propone el señor Castro Zabaleta.

Señor Buero—Pero yo creo que cien hectáreas es una extensión bastante reducida.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo también soy partidario de la reducción del área, pero, sin embargo, reconozco, con el señor diputado Buero, que en algunos casos hay conveniencia en llegar al límite de cien hectáreas, porque en una familia pueden haber muchas personas adultas dedicadas al cultivo de la tierra. Pero esto plantea un nuevo problema y yo preguntaría al señor miembro informante si en el caso de varias personas adultas componentes de una misma familia la facultad de adquirir se extiende por igual a todas, porque esto daría lugar a un acaparamiento indirecto de la tierra.

Señor Berro (don Emilio)—Pero pueden constituir una familia diferente.

Señor Martínez Laguarda — Pero eso podría dar lugar a ciertos fraudes.

Señor Perotti—Desearía que el señor miembro informante diga algo al respecto.

Señor Buero—Yo creo que lo que constituye familia es perfectamente determinable, y estando de acuerdo en la determinación de lo que es una familia, el jefe de esa familia es al único a quien

le corresponde gozar los beneficios de esta ley, porque, sino, todos los adultos que componen una misma familia podrían pretender ser jefes, cabeza de familia, cosa que no es así.

Señor Perotti—Si una persona adulta componente de una familia, una persona soltera, pero en vísperas de constituir un hogar, quiere adquirir tierra para esa explotación agrícola, ¿qué razón puede oponerse a que se le venda esa tierra?

Señor Buero—Que no es jefe de familia.

Señor Perotti—Pero podrá serlo.

Señor Ximénez—Para eso la ley establece la forma gradual en que deben hacerse las adquisiciones.

Señor Perotti — Creo que este punto debería aclararse, porque de lo contrario, podría incurrirse en el vicio de adjudicación unas veces y de negación otras de las tierras a personas de una misma familia y desvirtuar el carácter de esta ley.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García—El inciso que limita la extensión a cien hectáreas de las tierras que puedan ser entregadas a los agricultores me parece que se inspira en el propósito de que esas tierras no sean objeto de especulación en forma ninguna, ni en la forma que menciona el señor diputado Perotti, es decir, en el caso de que una o dos familias del mismo tronco se reunan para cultivar esa extensión, o en el caso, más problemático, que se haga la ficción de que sea una familia la que va a explotar esa extensión de tierra. En realidad, el espíritu de esta ley es que no se entreguen extensiones mayores de cien hectáreas a nadie, persiguiendo esta finalidad o este propósito que acabo de mencionar.

Además, la facultad de adquirir estas extensiones de tierra depende exclusivamente de quienes las soliciten y la solicitud la hará cada individuo de acuerdo con sus fuerzas económicas y pedirá veinte, treinta, cincuenta o setenta hectáreas, pero al llegar a cien tiene que plantarse en cualquier forma, de todas maneras, porque la ley no le acuerda mayor extensión. De manera que este artículo contempla todas las situaciones en una forma bastante ventajosa dentro de las finalidades perseguidas por la ley, entre las cuales la principal es no expropiar tierras para entregarlas a la especulación o a un trabajo que no sea suficientemente remunerador para quien lo ejecuta.

Por eso voy a votar tal como está este inciso, porque creo que es ventajoso y muy sensato.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Las indicaciones que acaban de hacerse evidencian de una manera positiva que debe ser mantenido el artículo propuesto por la Comisión. En el contexto general de la ley se establece de una maanera bien clara, principalmente en el artículo 11, que me voy a permitir leer para justificar el por qué de mi afirmación, lo siguiente: "En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga".

Luego, el peligro de que pueda una familia subdividida, o en la cual, por razones de desprendimientos de ella, digamos así, se han ido formando nuevas familias, tenga acaparamiento grande de tierra, no existe si la ley se cumple, y la ley puede y debe cumplirse.

El límite propuesto por la Comisión ha de entenderse que es el máximo, y ese máximo tiende solamente a evitar que zonas demasiado extensas queden bajo la propiedad y dominio absoluto de una determinada familia; pero no significa eso, y al contrario: la ley no establece ese límite como un medio de que pueda irse al latifundio chico, digámoslo así, en la familia de los agricultores. No; la ley establece terminantemente que la Comisión se ha de preocupar de distribuir los lotes de tal manera que aquellas familias cuya capacidad, número de brazos de qué dispongan, capital que tengan, útiles de trabajo que posean, podrán obtener chacras de 10, 20, 50 o 60 hectáreas.

De manera, pues, que si se advierte que para una chacra determinada hay útiles o maquinarias, que se pueden emplear en el laboreo de la extensión, las cien hectáreas no son mucho, y si fuera dentro de la forma que nosotros tenemos la costumbre de usar en nuestra campaña, y que por mucho tiempo es posible que se siga usando, no debe olvidarse que es necesario disponer también de una parte de esa extensión para pastoreo de los animales destinados a las tareas agrícolas...

Señor Castro Zabaleta — Eso debe abolirse.

Señor Rodríguez Grolero — Es un error del señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Hay algunos animales de los que no es posible prescindir en absoluto; son entidades auxiliares, imprescindibles en todos los laboreos pequeños... Esa es la realidad, y lo será por mucho tiempo...

Señor Rodríguez Grolero—Deben plantar avena en lugar de dedicar tierras a pastoreo.

Señor Ximénez — Hay animales de auxilio material para el trabajo, de los que no se puede prescindir.

Señor Ros (don Gualberto) — Si se ara con bueyes, ¿dónde van a estar éstos?

Señor Castro Zabaleta — Se plantan forrajes.

Señor Ximénez — Pero en nuestra campaña, por mucho tiempo, no se podrá prescindir de esos animales, y de los que se precisan aun mismo para la locomoción de los colonos...

Señor Castro Zabaleta — Yo le puedo asegurar al señor diputado que racionalmente no hay familia en el país que cultive cien hectáreas de tierra; habrá que "arañen" cien hectáreas de tierra a la buena de Dios, eso, sí!—(Murmullos).

Señor Ximénez — Lo establecido en el artículo, en la forma en que está, es solamente como cantidad máxima a darse a una determinada familia, lo repito, y estableciéndose también en la ley que el reparto se ha de hacer en la forma que lo establece el artículo 11, no hay motivo, a mi juicio, para modificar el proyecto de la Comisión.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pienso exactamente lo mismo que el señor diputado Ximénez, porque este límite de cien hectáreas, en rigor, no será lo explotado por la agricultura. Todo agricultor tiene que dejar una zona de tierra para que pastoreen los animales que utiliza en su trabajo...

Señor Ximénez — Aunque sea un pequeño margen.

Señor Martínez Laguarda — Eso lo tienen siempre hasta las pequeñas chacras.

Señor Ros (don Gualberto) — ... y no solamente para los animales que se utilizan en el trabajo de la chacra, sino también para los animales que tienen que utilizar en el transporte de la cosecha...

Señor Ximénez — Y también en la movilidad personal.

Señor Castro Zabaleta — Los mismos bueyes que aran son los que se utilizan para los carros.

Señor Buero — Si van a comprar forrajes para todos esos animales se funden todas las ganancias.

Señor Ros (don Gualberto) — Tienen que tener además algunos animales para su propia manutención, que no es posible que estén eternamente encerrados en un corral y manteniéndolos a forraje.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que reaccionar contra la costumbre empírica que tienen los agricultores de nuestro país por la cual entienden tener necesidad de grandes extensiones de tierra para el pastoreo de los animales destinados a la labranza.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo respeto mucho las opiniones del señor diputado; pero pido que se respeten las mías, expuestas con toda sinceridad y honestidad... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ros (don Gualberto)—... Repito, señor Presidente, lo que he dicho en otras oportunidades: si queremos que en nuestro país prospere la agricultura, tendrá que irse derechamente a la granja, y mientras no se vaya a esa solución el agricultor pasará por situaciones angustiosas, como hasta ahora.

Por eso yo voy a votar el artículo tal como está redactado.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia, o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y sólo por excepción se autorizará el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará, por ningún título, una extensión mayor de cien hectáreas."

"El señor diputado Castro Zabaleta propone fijar el número de hectáreas en 75."

Se va a votar el artículo con excepción del último inciso, que se votará por separado.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el último inciso en la forma que lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado Castro Zabaleta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o el colono no podrá vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Me parece que al discutirse este artículo es el momento oportuno de proponer una reforma que puede tener alguna trascendencia y que está admitida ya como una conquista de

la legislación, respecto de la cual, en nuestro país, estamos, sin embargo en un evidente retardo. Me refiero a la institución del "bien de familia". Son conocidas las características y los fines de esta institución. Destruído el concepto antiguo de que hasta la persona era responsable de las deudas, estableciéndose hoy que muchos bienes no responden a las deudas, y entre ellos, los útiles e instrumentos de trabajo, el impulso de la reforma, justo y razonable, nos ha llevado más allá; nos ha llevado hasta consagrar para el hogar del pobre y del trabajador un techo cierto y seguro, puesto al margen de las contigencias del comercio y de la especulación, mediante aquellos tres distintivos principales: "no alienables, no embargables, no divisibles".

Esa institución del "bien de familia", es especialmente aplicable en materia de explotaciones rurales, especialmente en la agricultura. Como digo, la institución, no es nueva: es vieja. Ya hay legislaciones sueltas que lo establecen en distintas partes del mundo y hasta Códigos sancionados últimamente, que la admiten, como recientemente el Código del Brasil. Creo que este sería el momento oportuno para introducirlo en nuestro país. Se trata de una ley, esta, con la que se pretende arraigar al colono, permitiéndole adquirir en condiciones excepcionales su lote de tierra, casi sin capital, mediante el crédito que el Estado le asegura, sirviendo la Comisión de Colonización de intermediaria para sus respectivas operaciones de crédito, etc. En tales condiciones, bien podemos considerar que este bien que se va a entregar al patrimonio de la propiedad privada de los modestos trabajadores del país, puede ser colocado en una situación excepcional, y como tal, incorporado a la categoría de "bien de familia".

Por tales razones, en este mismo artículo en que se prevé la no enajenación del bien durante el término de cinco años, yo propondría que esa inalienabilidad se hiciera en una forma más general. El artículo que yo propondría en sustitución, si la Comisión informante lo aceptara, diría así:

"El colono no podrá vender, ni gravar su chacra, sino con la intervención de la Comisión Asesora de Colonización o quien haga su veces. Se necesita además la voluntad de ambos conyuges y la de los hijos mayores que contribuyan a la explotación. Las chacras son también inembargables cuando constituyen el único bien inmueble del patrimonio."

Además de la intervención de la Comisión Asesora de Colonización, — que yo conservo, porque me parece útil, dada la economía general de esta ley, por los anticipos que la Comisión Asesora de Colonización pueda haber hecho a los colonos, etc., — hago intervenir otros factores: la voluntad concurrente del conyuge y la voluntad concurrente de los hijos mayores.

Dentro del sistema de nuestras leyes civiles estas chacras serían consideradas bienes gananciales, escrituradas a nombre del marido o de la mujer. El marido podría disponer, a título oneroso, libremente de ellas. No me parece justo, desde el momento que son chacras cuya propiedad se adjudica en condiciones especiales para que sean trabajadas y explotadas por la familia. Adquirido el bien a crédito, la amortización de ese crédito se hará con el producto, no solamente del trabajo del marido, sino del trabajo de la mujer y de los hijos, que constituyen la familia y que viven en la casa. Es, pues, natural que el capital acumulado con el concurso efectivo y real, dada la economía de la ley, de la familia entera, no sea enajenado en un momento de capricho, de ceguera o de mala inspiración, a veces fraudulenta, por la voluntad unilateral del jefe de la casa.

Por eso me parece razonable establecer que para enajenarse esos bienes llamados "bienes de familia" debe exigirse el concurso y la voluntad de la mujer como cofactor en la adquisición del bien, y la voluntad de los hijos mayores que contribuyeran a la explotación.

Además declaro estas chacras inembargables cuando constituyen el único bien inmueble. Es natural que si esos colonos poseen otros bienes el privilegio sería injusto, pero cuando constituye el único bien de la familia la ley misma debe decretarlo. Dentro del sistema de nuestras leyes la adjudicación de determinados bienes con carácter de inembargables, no es un misterio, sino que puede ocurrir, no solamente por disposiciones legales, sino aun por voluntad privada, puesto que por testamento pueden legarse bienes con carácter de no embargables, y entre vivos, por contrato, se puede donar un bien con carácter de no embargable. Creo que este sería el momento de empezar por concretar los rasgos fisonómicos de esta institución entre nosotros, mediante la reforma que propongo.

Por estos breves fundamentos, pues, propongo el artículo sustitutivo a que he hecho referencia.

Señor Buero — La reforma que propone el señor diputado es una reforma fundamental, y creo es demasiado importante para que la Cámara, de improviso, abra opinión sobre un asunto de tal magnitud.

Yo estimo que si el señor diputado Secco Illa tiene mucho interés en que esas disposiciones que él proyecta figuren en la actual ley, debe pasar el asunto nuevamente a Comisión para estudiar el artículo propuesto por el doctor Secco Illa que creo, también, debe ser ampliado teniendo en cuenta los casos de fallecimiento para que la propiedad no se disperse.

Señor Secco Illa — Yo no he querido tocar ese aspecto, que es el único complicado, para no dificultar la cuestión.

Señor Buero — El asunto, por lo que se ve, tiene su trascendencia. Así que podrían adoptarse dos términos: o bien enviar nuevamente a Comisión el asunto, cosa que a mí, en cierto sentido, no me repugna, porque entiendo que es un aspecto nuevo lo que propone el señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa — Pero ya bien conocido...

Señor Buero — ... o bien que el señor diputado Secco Illa traduzca su iniciativa en forma de un proyecto de ley ajeno, independiente de este proyecto, pero que por una de sus disposiciones dijera que se aplicaría a la ley de fomento agrícola que se sancionó con esta fecha.

Yo me permito sugerir a la Honorable Cámara estas dos soluciones. Cualquiera de ellas me es indiferente, aunque creo que haríamos una obra más práctica y útil, prestando su sanción al proyecto tal como viene, sin perjuicio de considerar oportunamente la iniciativa que podría concretar en pocos artículos el señor diputado Secco Illa.

Señor Halty — Deseo, simplemente, hacer una observación. Creo que el caso de venta que plantea el señor diputado Secco Illa, posiblemente demorará algunos años en producirse, porque será raro que algunos colonos vendan inmediatamente el bien que acaban de adquirir. De manera que podría perfectamente esperarse un tiempo para la sanción del agregado a que hace referencia el señor diputado Secco Illa, y mientras tanto, sancionar esta ley para que los colonos que quieran comprar tierras, lo hagan inmediatamente.

Es por estas circunstancias de oportunidad que pediría al señor diputado Secco Illa que hiciera un proyecto aparte.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a expresar mi opinión favorable respecto a la moción del señor diputado Secco Illa. Creo que el asunto, como él lo ha presentado, es justo y claramente lógico y equitativo, al punto de que ni necesitaría una discusión particularizada sobre el mismo.

Señor Ximénez — Pero es muy discutible.

Señor Bellini Hernández — Por mi parte, yo lo votaría con mucho gusto, aun cuando introduzca una modificación en la ley, porque me parece sencillamente justo, y porque no hay por qué esperar otra oportunidad, y si son ideas nuevas, razón demás para que de una vez vayan implantándose en la práctica.

Señor Perotti — Son muy viejas.

Señor Bellini Hernández — Y si son viejas y no han ido a la práctica, con mayor razón, porque entonces se han desperdiciado muchas oportunidades de llevarlas a la realidad, y también para que no se haga la observación que formula el señor diputado, que son más viejas cada día. — (Murmullos).

Entiendo que la idea no puede discutirse por lo buena, me parece. Así que podría proponerse como artículo aditivo y lo votaríamos después de aprobar el artículo de la Comisión, y se vería si tiene o no mayoría en la Cámara, si es que el doctor Secco Illa persiste en mantener su moción.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero hacer una pequeña observación a la proposición del doctor Secco Illa, que en principio considero muy simpática y que debería estudiarse por esta Cámara, tal vez como lo ha indicado el señor diputado Buero: por un proyecto separado.

Se me ocurre que estos bienes a que se refiere el artículo propuesto por el doctor Secco Illa, bienes declarados inembargables, quedarían fuera del derecho común, ya tienen una situación jurídica especial, están afectados de embargo, puesto que son bienes hipotecados. Si el colono, dentro de los treinta años no cumple con la obligación de las amortizaciones semestrales, el Banco Hipotecario, según el artículo propuesto, no podría ejercer el derecho de embargo...

Señor Secco Illa — El derecho de ejecución excluye.

Señor Urioste — Es una situación...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

143.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LEON BRIN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Berro (don Aureliano), Buero, Castro Zabaleta, Coronel, Dufour, García Selgas, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mendiondo, Monge, Navarrete, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Vianna, Vicens Thievent y Vicente y Ferrés.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Canessa, Colistro, Cosio, Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Imhof, Lagarmilla, Leal, Lussich, Magariños Veira, Martínez Trueba, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Raffo, Rossi, Salteráin, Saráchaga, Sosa, Tabárez, Toscano, Ximénez y Zum Felde.

Total: 39.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Arias.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Artagaveytia (don Manuel), Bürmester, Campisteguy, Cañizas, Carnelli, Comas Nin, Cortinas, Costa, Etchemendy, Gómez, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mannini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Sánchez, Secco Illa y Sorín.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Arocena, Arrillaga, Astiazarán, Barbato, Bellini Hernández, Blanco Acevedo, Bonnet, Delfino, Doria, Fernández, Ferrería, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Martínez Laguarda, Mello, Mibelli, Peyrallo, Saavedra, Schinca, Terra, Urioste, Vidal y Viera.

Total: 26.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se fija la asignación que gozarán los miembros de dicho Consejo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "U"."

—A la Comisión de Hacienda.

"Creación de la "Sección Economía y Crédito Rural" adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Modificación al artículo 909 del Código de Comercio en la parte relativa a los protestos."

"Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 28 de Mayo de 1896 a María E. Calcagno."

"Proyecto que acuerda al señor Ignacio Rivas los beneficios de la ley de 1.o de Febrero de 1919."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes proyectos: Procedimiento para el pago de montepío en los casos de acumulación de sueldos."

"Publicación de las Vistas Fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera:

Don Emilio Cerro, doña Máxima Luisa, Isabel, Florentina y María Inés Suárez, doña Javiera Goyeneche de Sierra, doña Lisbela, Dolores y Pura María da Silva."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Gabriel Otero Mendoza solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 16 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia desde el día 22 hasta el 24 del corriente, a las 12 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no haya llenado este requisito. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 2.o.

Dic.10-2810-v.dic.22.

Dirección General de Sanidad Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, verduras, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día sábado dieciocho del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.9-3699-v.dic.20.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de rejillas de bronce, de acuerdo con los detalles establecidos en el respectivo pliego de condiciones, que estará en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 17 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3809-v.dic.17.

Esta Dirección llama a propuesta para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3808-v.dic.18.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del tomo 2.o o anexo del Catálogo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 16 y 30 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Luis E. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.9-3799-v.dic.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8302

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS-ME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 66.a). Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3856-v.dic.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8282

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3638-v.dic.17.

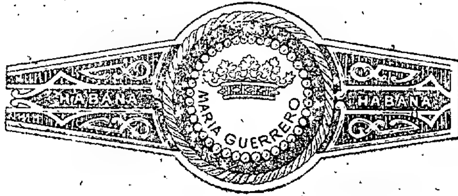
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









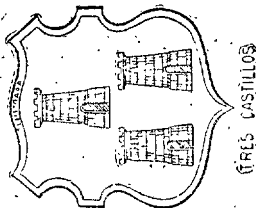


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3559-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8291

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Badano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

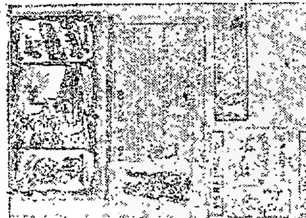


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3771-v.dic.21.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3639-v.dic.17.

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Anonyme des Produits Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PUESTERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

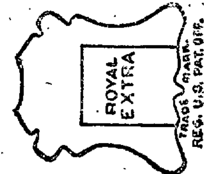


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8272

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

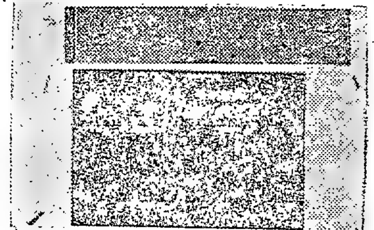


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

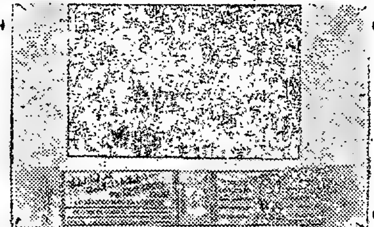


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

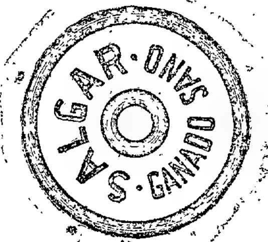


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8281

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTRALON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

ACTA N.o 8275

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

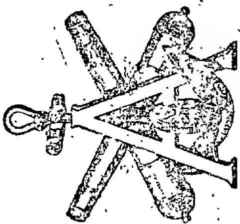
Cadum

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Società Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3620-v.dic.17.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Princivalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

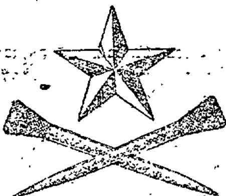
"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8225

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Christiana Hesteskosomfabrik, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3695-v.dic.21.

ACTA N.o 8268

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Annonyme des Automobiles et Cycles Peugeot, de Lavallois-Perret, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 8299

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

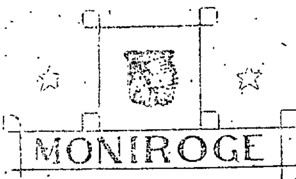


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3772-v.dic.21.

ACTA N.o 8287

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3770-v.dic.21.

ACTA N.o 8295

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"TANAGRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3742-v.dic.21.

ACTA N.o 8286

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Remondegui y Amundarain, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

SECTOR

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3769-v.dic.21.

ACTA N.o 8293

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo por la Compañía The Bradford Byers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REGHOLM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a 51.a y 52.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3740-v.dic.21.

ACTA N.o 8297

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme de Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE DE MONACO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3744-v.dic.21.

ACTA N.o 8294

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"HIDALGA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3741-v.dic.21.

ACTA N.o 8296

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"FIGARO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3743-v.dic.21.

ACTA N.o 8292

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3739-v.dic.21.

ACTA N.o 8289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3707-v.dic.23.

ACTA N.o 8303

Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIBI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3794-v.dic.23.

ACTA N.o 8301

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio Hno., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3793-v.dic.23.

ACTA N.o 8290

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3792-v.dic.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3729-v.dic.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de dos pabellones en construcción en la Colonia Asilo de Alienados en Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3728-v.dic.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Con-

cejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Atanasio Pereira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.260 m2. de terreno destinado a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. —Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.10-3837-v.dic.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — El Contador.

Dic.4-3689-v.dic.15.

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela, que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORÍA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utaiz, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martinoya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace ésta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CORREA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JOSEFA BARRUTI PREGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

7.566-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMPIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Hocquart número 1465, y doña CAMILA FRANCISCA TOSCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1567-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VAN NUS, de nacionalidad holandés, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MERCEDES GROS, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1543-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MULLER, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA ANA TROUILHER, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1536-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA FORNO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1525-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO ALARCON, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 567, y doña ALICIA IDA HAMMERLY, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1524-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GALEGO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Dársena número 1482, y doña ANTONIA MONTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dársena número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1513-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FALCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña MARIA MARCELA DALL'ORSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1458-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Guaraní número 1247, y doña LOLA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1530-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LABAT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MARGARITA TURON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1529-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIZZOLI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña EMILIA BARIOSCHI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1528-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña CARMEN SANJURJO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1527-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO DEDEK, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1523-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMBROSIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA TERESA ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1512-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña ELENA BUENO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1511-v.dic.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1564-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELEUTERIO BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Curiales número 1546, y doña ISABEL MACHADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1565-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORENZO LANDRIEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesón empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA IVANCHIQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NORBERTO PEREIRA APARICIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 968, y doña CELIA NICASIA RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT, de nacionalidad ciudadano legal (alemán), de 60 años, de estado divorciado, de profesión educacionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1112, y doña BRIGIDA SCHMERSOW, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1519-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1005, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1498-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad española, de 48 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña AURORA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1499-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BANCORA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1752, y doña AMALIA LARGHI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña CARMEN COUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1547-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUCILLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1435, y doña ANTONIA YANELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1482-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENTINO MICHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña CLORINDA CONCEPCION BONSIGNORE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado
1481-v.dic.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIANO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1484, y doña MARIA FILOMENA DI JACOVO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1568-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión bombero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña GREGORIA AURELIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado
1535-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOUZON, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña VICTORINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO VIALE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1333, y doña AMELIA MAGDALENA VEIRANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado
1532-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PLANELLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Presidente Berro número 4, y doña MARIA FABRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1533-v.dic.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña MARIA RIMOLDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1562-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIA ARBIDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paysandú número 981, y doña OFELIA MATILDE SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1561-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión profesor de armas, domiciliado en la calle Lima 1389, y doña LUISA FELICIA MARIA PONGIBOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1556-dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ISABEL PAGANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial dl Estado Civil.
1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ABELEDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña ANA MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1526-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CASTELLUCCI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1603, y doña FELICIA VISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1500-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REVELLO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña MARIA ANTONIA SANCHO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1501-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FARINASSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1193, y doña TERESA FLORENTINA OLADERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1502-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2442, y doña MANUELA ESPAÑA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1503-v.dic.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña VENTURA URSULA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1516-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Vilardebó sin número (Unión), y doña PETRONA JAIME, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1563-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don PEDRO INOCENCIO ARGENTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 15, y doña MARIA FRANCISCA SISTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BELLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña CAROLINA OBLIGADO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1549-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SABINA PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GEPPI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Particular número 101, y doña JACINTA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1490-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Inés número 50, y doña MARIA LEONOR GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.

1483-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Aldea número 9, y doña MARIA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1559-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CEFERINO GIBELLI, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FATIMA MARIA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1539-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña DOMINGA ETCHEHANDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1491-v.dic.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SAMUEL CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión entreineur, domiciliado en Maroñas, y doña IDA SERRATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1558-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. LERETE SOÑORA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña LUCIA CESAREA CURIONI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ALBERTO PIAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 2524, y doña SARA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1540-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BORGES, de nacionalidad paraguayo, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2774, y doña FERMINA SOPPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1541-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2767, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1514-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARSELES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMELIA LUISA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1492-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PADRON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA MANERO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1493-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRENE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1494-v.dic.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GANDULA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tajes número 18, y doña BIBIANA SPERONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1560-v.dic.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURBINDO, de nacionlidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña JOSEFA GOICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1551-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIHUELA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 126, y doña VENANCIA CARMEN SENRA, de nacionalidad oriental, de 18 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1517-v.dic.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña NICOMEDES CAIRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1515-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

bre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TURINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña MARIA ROSA LUALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número, esquina Noguera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1569-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVIO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña AMANDA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1570-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña LEONOR GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1504-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RENOVATO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña JOSEFA PERUTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Yaro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1538-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre, del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña CARMEN NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1537-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SIMONE, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1829, y doña LUISA FRANCISCA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1510-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLEGARIO ZAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 1370, y doña ESPERANZA CARMEN MOLEDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1509-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña MARIA REY, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1508-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERTO MARCHESI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña PETRONA EULALIA FERNANDEZ CAPDEVILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1507-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO MARIA TORALES, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Mercedes número 1139, y doña ORFILIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1506-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña EMA AMALIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1505-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPRARIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1908, y doña MARIA ESTHER POCHINTESTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1484-v.dic.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO EUSTAQUIO PAIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña ELVIRA ROJAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1518-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARELIC, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle F. Medina número 11, y doña DELIA ELVIRA FASSIO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Medina número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 23, y doña INVENCION FALCON,

de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GRANESE, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña URBANA LIMONGGI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGARTE IZCUE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1763, y doña JULIA ELVIRA VERA BALIERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD GEOFFREY BROWN, de nacionalidad inglés, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle I. Zudáñez número 8, y doña ALICIA ESTHER OLAONDO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROBUSCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1858, y doña LUCIA AMALIA PORTA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña TERESA CUEVAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1553-v.doc.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANACLETO REIMUNDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña AIDA ABADIE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADETTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2388, y doña BENEDITA LOYOLA ALBURQUERQUE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA PIOVANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cufré número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1489-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AIELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña JOSEFA DI ROSA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1488-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ROJAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Constitución número 2132, y doña ELENA DEL RIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constitución número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INZUA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1855, y doña SARA CAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1443-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIÑETCKY, de nacionalidad ruso, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña TEODORA TOMASA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1441-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carrara número 50, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carrara número 50.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LODIEGO PATRONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña GIOCONDA ADELA BOLLINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña TERESA CATALINA TALNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bella Vista número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ISOLINA CASTRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo que dispone el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 1.o del corriente, previo juramento de estilo, autorizó al ciudadano don Rafael F. Ruano Fournier para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.11-3858-v.dic.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaído en los autos testamentarios de Miguel Alvares y Carmen Susviela de Alvares, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de

Noviembre último se ha mandado expedir segunda copia, por extravío de la primera, de la hijuela que correspondió a don Víctor Saturnino Alvares Susviela en la partición de los bienes dejados por los cónyuges don Miguel Alvarez y doña Carmen Susviela, expedida por el escribano don Benito Montaldo el 24 de Diciembre de 1898, declarándose nula y sin valor alguno la primer copia expedida de dicha hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3364-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3681-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3610-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3609-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3379-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bigay o Bigay Guinart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.11-3855-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920.— Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3701-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3668-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesérea Rosas de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3615-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruschi o Bruschi y Bruschi o Juan Francisco Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3614-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3607-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bolognesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3606-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrío y de don Manuel Tarrío Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama, y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrío y Luisa Tarrío de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3846-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3847-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3839-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3840-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Célica Giménez de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3841-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Techera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3842-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides Vidal Bogado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3844-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bernasconi Rusca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3316-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3815-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Demicheli de Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3814-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alfonzo o Alfonso, Gregoria María, Guillerma Benedicta o Guillermina y Juan Alfonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3813-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3812-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3811-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdie o Perdies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-3788-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-3776-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio y don Angel Policarpo Villegas o Villega o Cornelio y Angel Policarpo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-3775-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martínez y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-3774-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bolasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-3734-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bormida de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedu-

cir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3733-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Silveira de Staiff y doña Adela Clelia Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3732-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3731-v.dic.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3645-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Badoc o Badocq", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad por el Banco Hipotecario del Uruguay en favor del causante Juan Badoc o Badocq, ante el escribano don Manuel C. Domínguez con fecha 9 de Septiembre de 1909, y relativa a dos solares de terreno situados en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalados con los números 8, manzana 169 c, y 10, manzana 170 c, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3647-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3644-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3687-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pienovi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3616-v.dic.13.

Apertura d esucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Echagoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3605-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3560-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir: Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por

doña Celestina y Antonia Bolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.11-3848-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Lebredo de García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-3800-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Federico Juan Mayol se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija María Elisa en la que deberá establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Federico Juan Mayol, siendo Juan su primer apellido, y no Federico Maggiolo, como figura; que el de la madre es Taddei, en vez de Tadei; que los abuelos paternos son Jaime Juan, español, y María Mayol de Juan, oriental, y los paternos José Taddei y María Demarchi de Taddei, suizos, debiendo agregarse también que la nacionalidad del padre es oriental. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-3801-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-3745-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-3700-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-3652-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-3553-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappeletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3401-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-3320-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3798-v.en.9.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "María Celedonia González contra David Méndez Santa Bárbara, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Noviembre último se ha decretado la interdicción general en los bienes gananciales y dotales del matrimonio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3791-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Cagnola solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en virtud de aparecer el recurrente con el apellido de Cañola, en vez de Cagnola, que le corresponde, por ser éste el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.6-3726-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3527-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3628-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Alvarez y doña Josefa Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3642-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3404-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber

la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de María Negro de Pérez se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de Felipe Cáneva y María Negro, poner Cáneva, Negro, Sovera y Torterolo, por Canova, Nerez, Lubera y Torterola, como erróneamente aparece en ella. Nacimiento de Antonia Dominga y Pedro Luis Guillermo Cáneva, matrimonio de Victoriano Pérez y María Negro, nacimiento de Norberto José, Esteban, Raymundo Julián y María Victoria Pérez, poner Cáneva, Negro, Sovera, Torterolo, Antonia Torterolo y Raymundo Julián, por Canova, Neres, Severa, Torterola, Neri, María Torterola y Raimundo Julián, como erróneamente se ha puesto en ellas. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3738-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Benita Machín de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3736-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3737-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ado de La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3662-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Luchini o Luquini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3661-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Leocadio Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3664-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Hernández Trujillo de Tejera, Juana Trujillo de Hernández y Diego Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3663-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta, Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III. Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores, tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Pescencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino, y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Plassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli: Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli; debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Idemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli; Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia, el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla, y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3665-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3829-v.dic.21.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer, en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cayetano Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3823-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Mutuberría de Guillot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3802-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pujol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3803-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Salorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3804-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Peirano y María Maglio de Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a la heredera Magdalena Peirano, por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano Público.

Dic.9-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov 15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de Ciriaco Mareco para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Carmelo, Diciembre 4 de 1920. — Miguel Federico.

Dic.10-3821-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos segundos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Nievas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.9-3780-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.9-3781-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano
Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo) Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.18-3276-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rodríguez de Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-3831-v.dic.20.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ferrari José María, concurso, queja contra el señor Juez de Florida", se convoca a los acreedores del concurso del nombrado don José María Ferrari, para que concurran a la junta general, que se celebrará el día cuatro de Febrero del año entrante, a las once horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3710-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), como apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifique la partida de bautismo de Celina Garcés, por cuanto en ella aparece con los nombres de Asela Nicolasa equivocadamente, pues su verdadero es el de Celina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3709-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3655-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina de Armas de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3656-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Fontes y Antonia Fontes de Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3654-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintina Martínez de Paliano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3653-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano
Dic.6-3711-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Hernández de Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.2-3611-v.dic.13.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad Maldonado, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, siendo las diez horas, el infrascripto Juez, asociado de los testigos que al final suscriben, procedió, en virtud del mandato de la providencia que antecede, a embargar la finca situada en la calle 18 de Julio esquina José Ignacio, de esta ciudad, propiedad de la sucesión Manuel Sánchez Giménez, comprendida entre los límites: por el Norte, propiedad del doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, propiedad de don Luis Pereyra, y por el Oeste, calle 18 de Julio. En fe de lo cual se labró la presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmados): Justo Schiaffino. — (Testigo): Carlos Amorín Cabrera. — (Testigo): Santiago I. Borda.— Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.6-3712-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3852-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3851-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre del inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madolino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padre es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sino Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.30-3566-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belisario Salvatierra y don Carlos Salvatierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3782-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por

prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo expedidas por la Curia, y en la siguiente forma: La de bautismo de Angela Colombo, donde aparece el apellido materno como Basani, debe establecerse Ravazzani. La de bautismo de Emilia Catalina Alejandrina, donde figura el apellido materno como Ravasanni, debe establecerse Ravazzani; La de bautismo de Josefa Margarita, donde aparece el apellido materno como Rivasangni, debe establecerse Ravazzani. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.7-3756-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de María Ravazzani de Colombo y de Pedro Colombo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.4-3691-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Citraro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3834-v.dic.20.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de Freitas, doña Francisca Principalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Principalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Claramelli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha quince de Septiembre último le ha sido discernido a doña Ercilia García de Rodríguez, el cargo de curadora interina de su esposo don Belarmino Rodríguez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.7-3755-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.22-3333-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.13-3172-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Fernando Baransano, emancipación de su hijo Miguel Ceferino", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se ha concedido a Miguel Ceferino Baranzano la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 1.o del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 13 del corriente ante el escribano Miguel Pessolano Fernández, por don Fernando Baranzano a favor de su nombrado hijo Miguel Ceferino Baranzano. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-3790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Merceedes Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.7-3758-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Bautista Rovera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Bautista Rovera, solicitando la rectificación de la siguiente

partida del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Felicia María Rovera, en la que la inscripta aparece con el solo nombre de María, debiendo decir Felicia María, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3759-v.dic.22

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esoik sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de [illegible] veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías [illegible]; C) Y otra fracción compuesta de [illegible] y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Origüé y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri, de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Artegoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Piris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3575-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3751-v.dic.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril último, en el juicio de incapacidad que se sigue a don Julio Márquez Gutiérrez, le fué discernido el cargo de curador interino a su señor padre don Paulino Márquez, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3750-v.dic.24.En.26-v.fb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Leónides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Teresa, Polonia, Sidro, Juan Pedro, Pedro José y Cesáreo Domingo Molteni, en cuanto aparece el padre con el apellido de Montene, Monteni, Muttini y Multtini, debiendo ser Molteni, y la madre con el apellido Gali y Gatti, debiendo ser Galli. Respecto a la partida de Sidro Molteni, en cuanto aparece con el nombre de Lidio, debiendo ser Sidro. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3748-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Miguel Jaureguy y Rosaura Barrera, y de sus hijas Amelia Jauregui de Silva y Elisa Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para itervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes

a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Dic.10-3835-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silveria Echeverría de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3716-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Emeterio González y Marta Medina de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Risso y Raimunda de León de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3718-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekléton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3688-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Lasala, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3767-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3676-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3675-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Vega de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3674-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3673-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Hortiguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3671-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 22 del corriente, a las catorce horas.

Remataré los muebles y objetos que adornan la casa calle Marcelino Sosa número 2337 e Independencia.

Muebles de sala, dormitorio, comedor, cristales, loza, sillas, cuadros al óleo, arañas y brazos para luz eléctrica, baño esmaltado, lavatorio, toldo, casilla de madera, glorieta ídem, zarzo de hierro e infinidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesiones de doña María C. Fitz Patrick de Dasque y otros", radicados en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: cinco por ciento, a cargo del comprador. Entrega al día siguiente. Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.11-3857-v.dic.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Eva Moreno y Cándido Newton", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en San Roque, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas dos hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: al Oeste, con camino vecinal a Juan González; al Norte, camino de Carmelo a Conchillas por medio, con campos que fueron de Carlos Elizalde, y al Sud y Este, con el arroyo Juan González por medio, con Julio Mailhos. Se advierte que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Raúl Barbot, Escribano. — Colonia, Diciembre 4 de 1920.

Dic.10-3832-v.dic.21.

RAMON P. VIDAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Justo J. Urreta, por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero del año próximo, a las quince horas y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la

venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Feliciano, duodécima sección del Departamento del Durazno, compuesta de una extensión superficial de doscientas tres hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Feliciano; al Este, una línea recta amojonada, lo divide de la fracción de la señora viuda doña Marcelina Morales de Lema; al Sud, una parte, de la cuchilla y una línea recta amojonada la separa del campo de don Atanasio Castro y don Miguel Echenique, y al Oeste, una línea recta amojonada lo aparta del campo de doña Valentina de Lema de Menéndez. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-3824-v.dic.24.en.26-v.en.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un gran terreno en Bella Vista

Area: 4.566 metros 62. — Base: $ 20.00 el metro.

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, y le correspondan, situada en el paraje denominado Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de 4.087 metros 25 decímetros, señalada en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de 1920, lindando: al Norte, en parte con la fracción número 4 y en parte con la calle Fe; al Este, con la fracción número 2 y la calle Tapes; al Sud, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co., y al Oeste, con don Carlos A. Surraco. 2.o Una fracción contigua a la anterior, compuesta de 224 metros 37 decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano antes indicado, la que por ser de forma triangular linda: al Nordeste, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co.; al Sudeste, con la calle Tapes, y al Sudoeste, con la fracción número 1, ya descripta. 3.o Una fracción contigua a las anteriores, compuesta de 255 metros cuadrados, señalada con el número 4 en el plano anteriormente mencionado, que por ser de forma triangular linda: al Norte, con más terreno de la sucesión Deambrosi; al Este, con camino antiguo, suprimido, y al Sud, con la fracción número 1, ya descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Dic.9-3777-v.dic.22.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Fortunato G. Arroyo, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, de la hora ocho a la hora nueve, el martillero don José E. Silva, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, con todas sus construcciones, compuesto, según título, de cuatrocientos setenta y un metros diez decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, o sean diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en líneas paralelas, lindando: al Norte, con doña Paula Velasco de Figueroa; al Este con don José Ventura Alonso; al Sud, con doña Manuela Cuenca, y al Oeste con la calle Antolín Urioste, cuya venta se realizará por precio no menor de setecientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los certificados y gastos de escrituración. — Florida, Diciembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3797-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

PROPIEDAD CENTRAL

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Demetrio Piñeyro del Campo, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio tiene los números 1265 y 1267, antes Cámaras, números 151 y 153, teniendo 10 metros 13 centímetros de frente al Este; 16 metros 53 centímetros al Norte, y veintiún metros cuatro centímetros en el costado Sud, formando una extensión de ciento noventa metros cuarenta y dos centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-3784-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa de bajos en pleno centro.

Uruguay números 1338 y 1340, entre Yaguarón y Ejido.

Amplia, sólida y bien situada.

Al mejor postor, el miércoles 29 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Cohelo, ejecución de hipoteca (pieza mandada correr por separado)", se hace saber al público que el día 29 del corriente Diciembre, a las 17 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 103 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle del Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 443 y 443.a, por 42 metros 490 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando una extensión superficial de 461 metros 154 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate; y 5.o Que existe un contrato de arrendamiento de la propiedad, que vence el 10 de Mayo de 1921, importando el precio $ 100.00 mensuales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Visítese de 15 a 17 horas.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.9-3795-v.dic.29.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por partición de herencia.

Al Sud, sobre el Parque Rodó.

Excelente finca con todas las comodidades.

Edificada en terreno de 245 metros 63 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador.

Tiene diez habitaciones, con techo de hierro (bovedilla), dos patios, el primero con claraboya, dos piezas para servicio, puerta cancel, cocina, w. c., etc.

Base de venta: 7.041 pesos 38 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El día 23 de Diciembre de 1920, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, remataré judicialmente, por partición de herencia, y con la base de las dos terceras partes de su tasación (7.041 pesos 38 centésimos), la finca sita en la calle San Salvador número 2019, entre Blanes y Defensa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Vicente Boerr", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Fernández Echenique, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 10.562 pesos con 9 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 6 de la manzana 925 de la novísima ciudad, de esta Capital, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1897, compuesto de 245 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta del edificio está designada con el número 2019, 28 metros 63 centímetros en la línea al Este, lindando con el solar número 7; al Oeste 28 metros 56 centímetros, lindando con los solares, 3, 4 y 5, y al Norte 8 metros 59 centímetros, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión.

Otra — Por datos e informes, al rematador: calle Buenos Aires número 387.

Dic.7-3765-v.dic.23.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Juan A. Módena contra Afodosio Machado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un crédito de dos mil quinientos noventa y tres pesos que adeuda la incapaz Rosa Alvarez de Melgar a don Afodosio Machado, y que a éste le corresponda percibir en los autos sobre incapacidad de Rosa Alvarez de Melgar, que se tramitan en este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3752-v.dic.22.

FRANCISCO ARTIGAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Ruffino de Odella o Vicenta Rufina de Odella", se hace saber la público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número 19, fracción J, del Barrio Umberto 1.o, de este Departamento, empadronado con el número 68488, compuesto de 317 metros 28 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste al Bulevar General Garibaldi sin número, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 18; al Sudeste, el 20, y al Nordeste, el número 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 68488, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3773-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado

por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos, adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Laborde, y desde fojas 9 Felicia Laborde de Díaz", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Vázquez, donde las puertas están designadas con los números 1572 y 1576, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Fasarell; por el Sud, con Santiago Podestá, y por el Norte, con Simón Echegoyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento. Informes: Misiones número 1482.

Dic.6-3727-v.dic.22.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Laredo de Pomés, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan; situado en el Barrio denominado "Porteño", a inmediaciones de la Playa Ramírez, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Lerena en Mayo de 1896 con el número 18 de la manzana 10, y compuesto de 165 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 861, por 19 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el número 19, y por el Oeste, con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3722-v.dic.24.

JOSE CARAMES

JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Buffa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 569. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empadronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordoeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordoeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, con el arroyo Mallada, y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo, en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3683-v.dic.20.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma

calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni. Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C) La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la mensura y deslinde por dicho agrimensor Pfaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges, don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Dic.1.o-3600-v.dic.13.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258,00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

JOSÉ M.a SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las quince horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Arturo I. Fernández, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 630 pesos 89 centésimos (seiscientos treinta pesos ochenta y nueve centésimos), el referido bien, sito en esta sección, manzana número 4|33 del Pueblo Victoria, solar número 1, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros al Norte, que son también de frente sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Mario Ellauri y desconocido. Area superficial: mil cuatrocientos un metros cuadrados nueve mil setecientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. Julio O. Dieux.

Dic.10-3827-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, por el martillero Federico A. Ocampo asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado, o sea un total de un mil trescientos cincuenta y seis pesos ocho centésimos ($ 1.356.08), el referido bien, sito en la manzana número 36|64 del Pueblo Victoria, solar número 7, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la Avenida al Cerro, por veintiún metros veintisiete centímetros, más o menos, en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Héctor Paracampo; cuarenta y dos metros treinta centímetros, más o menos, sobre la calle Solís, hoy José Castro, en donde forma esquina con la Avenida al Cerro; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Basilio Males. Area superficial: novecientos cuatro metros 0.530 cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3826-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36033", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre, a las 16 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo I. Fernández, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado ($ 0.50), o sea un total de seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 664.00), el referido bien, sito en esta sección, manzana 5|29 del Pueblo Victoria, solar número 9, con treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, en donde linda con Juan Kaichgruber; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, hoy Hilario Ascasubi; al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Ignacio Coelho. Area superficial: un mil trescientos veintiocho metros cuadrados 0.140, más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3828-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos ($ 0.50) el metro cuadrado, o sea un total de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos ($ 691.76), el referido bien, sito en esta sección, manzana 2|33 del Pueblo Victoria, solar número 8, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, más o menos, al Este so-

bre la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez y Pinzón, por igual extensión en su contrafrente al Oeste; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, más o menos, sobre calle pública; al Sud, en donde forma esquina con la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en el otro lado, al Norte, en donde linda con Pedro Ferrari y otro. Area: un mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados 5.269, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3825-v.dic.24.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dicisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos prediches, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3573-v.dic.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del mes que rige, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Cerrillos, de este Departamento, con 37 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Agustín Odella; igual extensión al Sur, con Juan Lucian; 22 metros 75 centímetros al Este, sobre calle pública, y 23 metros 50 centímetros al Oeste, con Juan Berrutti. Otro terreno contiguo al descripto, que linda: al Sur, con la calle Tajes, 36 metros 50 centímetros; al Norte, con terreno descripto; al Este, calle por medio, con Juan Lucian, y al Oeste, con el mismo señor. Estos solares forman un solo lote; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 9 de la manzana número 8, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle San Isidro; por 38 metros 655 milímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Artigas; lindando al Norte, con Juana Vidal de Goldaraz, y al Este, con Inés Vidal. Los bienes ubicados en Cerrillos están aforados en 800 pesos, y el situado en esta ciudad, avaluado en 3.400 pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que las propiedades tienen para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario, y el dos por ciento de comisión al rematador serán de cargo del comprador; D) Que las fincas están actualmente arrendadas, sin contrato escrito; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a los efectos de lo que etsablece el artículo 909, inciso 2.o, y por ampliación del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Francisco Dini. — Canelones, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3768-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.500:00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3789-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

JUAN MIER VELAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Construtora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000.00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.2-3612-v.dic.17.

MANUEL D. LARROSA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Nicolás H. Solari contra los sucesores de Silverio Mateo Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, de las 14 horas a las 15, el martillero don Manuel D. Larrosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, la siguiente propiedad de los ejecutados: un terreno y finca y sus mejoras, ubicado en el pueblo Aiguá, compuesto de una superficie de un mil doscientos setenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros y ochenta y un milímetros, y linda: al Nordeste, con la Avenida General Artigas; al Este y Sudoeste, con Juan Vertiz; al Sudeste, Serafina Tabeira, y al Noroeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3753-v.dic.22.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas", ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigarán, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3571-v.dic.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un automóvil de marca "Ford" número 458 de inscripción de este Concejo Municipal, tasado en la cantidad de quinientos pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los dos tercios de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don José P. Villar contra Alfredo M. Salgado y Carlos S. Silva por cobro de pesos. — Salto, Diciembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3749-v.dic.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de zar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de series pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.

Dic.11-3854-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.

Dic.11-3859-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.

Dic.10-3833-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Se disolvió legalmente la sociedad comercial Arbiza y Vázquez, de Artigas, cargando con el activo y pasivo don Exequiel Ulpiano Arbiza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 7 de 1920. — Exequiel U. Arbiza. — Eduardo A. Vázquez.

Dic.10-3830-v.dic.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.

Dic.10-3822-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.

Dic.9-3785-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.

Dic.10-3838-v.dic.30.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Gliulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Andrés Uhalt.

Dic.10-3836-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.

Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuanite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.

Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.

Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.

Dic.7-3746-v.dic.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan L. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.

Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Vilar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.

Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.

Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.

Dic.6-3724-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Ferioli Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.

Dic.6-3705-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.

Dic.6-3723-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. A contar del 1.o de Enero próximo queda a cargo y de pertenencia del socio Pablo García el pasivo y activo de aquella socie-

dad, — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.

Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.

Dic.6-3713-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel I. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pessano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo.

Dic.6-3739-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3706-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.

Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.

Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.

Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.

Dic.2-3617-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.

Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.

Dic.2-3626-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.

Dic.2-3604-v.dic.21.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Grandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez.— Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2300, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.

Dic.4-3682-v.dic.24.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado el socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.

Dic.4-3686-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ríos.

Dic.4-3680-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.

Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.

Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Búrmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera, vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Búrmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.

Dic.4-3648-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Icodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.

Dic.4-3684-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Salustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Santa Lucía Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del térimno de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.

Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.

Nov.23-3410-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se sirvirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915; quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade.

Nov.23-3415-v.dic.13.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT WERNER KARLE, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AIDA L. STOTZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1575-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GARCIA REYES, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1024, y doña LUISA ADAMI, de nacionalidad italiana, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1574-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL VAZQUEZ SAGARRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1143 (5.a sec-

ción), y doña EMITA VELAZCZO CROSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1573-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARTIBAS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña CARMEN BALDOVINO, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1572-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRELO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña FILOMENA GATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Charrúa número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1571-v.dic.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIGIL, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2316, y doña SEVERINA DEL PILAR ALONZO, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1576-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHENONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 55, y doña ANTONIA ANGELA PONASSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1577-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX LORENZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1595, y doña JULIETA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1578-v.dic.20.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HUSTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1796, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1579-v.dic.20.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo que dispone el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, previo el juramento de estilo, autorizó al ciudadano don Francisco Sosa para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.13-3868-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Domínguez de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-3876-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Martínez y doña Francisca Guimil de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3869-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Gregorio Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz Juan Gregorio Rodríguez su esposa doña Antonia Grotero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3870-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Barbot de Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.

Dic.13-3871-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Leopoldo Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fregone, en vez de Frugone. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-3872-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros, lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambetta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-3307-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.13-3867-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que en el expediente caratulado "Manuel B. Del Pino, ausencia", se ha dictado la siguiente resolución: "3585. — Trinidad, Diciembre 4 de 1920. — Vistos: El petitorio deducido por doña Irene Mayobre de Del Pino, sobre declaración de ausencia de su esposo don Manuel B. Del Pino; atento las resultancias de la información producida, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Público, declárase legalmente ausente a don Manuel B. Del Pino. Publíquese el presente auto en un periódico de la localidad y en el "Diario Oficial" (artículos 56 y 60 del Código Civil). — Herrera. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Diciembre 7 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.13-3873-v.dic.13.

Rifa postergada

La rifa del caballo "Faraón", que debía efectuarse el 31 de Diciembre de 1920, queda postergada para la primera lotería de 20 millares de Marzo de 1921.

Dic.13-3874-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.

Dic.13-3877-v.en.2.

Imprenta Nacional